

**CUOTAS ALIMENTARIAS: DE LA SOLUCIÓN LEGAL A LA REALIDAD, EN
EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE VILLA DE ROSARIO**

**YULEISI ANDREA MENDOZA QUICENO
HERNAN ALBERTO PAEZ MORENO
ALDWIN REYNEL REDONDO REMOLINA
LUZ KARIME VARGAS BERRIO**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA**

2017

**CUOTAS ALIMENTARIAS: DE LA SOLUCIÓN LEGAL A LA REALIDAD, EN
EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE VILLA DE ROSARIO**

Autores:

**YULEISI ANDREA MENDOZA QUICENO
HERNAN ALBERTO PAEZ MORENO
ALDWIN REYNEL REDONDO REMOLINA
LUZ KARIME VARGAS BERRIO**

Trabajo de Grado presentado como prerrequisito para optar título de Abogado

Tutor:

Dra. ANDREA AGUILAR BARRETO

**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA**

2017

CONTENIDO

INTRODUCCION.....	5
1 PROBLEMA.....	7
1.1 Planteamiento Del Problema	7
1.2 Formulación Del Problema.....	11
1.3 Objetivos.....	11
1.3.1 Objetivo general	11
1.3.2 Objetivos específicos.....	11
1.4 Justificación	12
2 MARCO REFERENCIAL	14
2.1 Antecedentes.....	14
2.2 Marco teórico.....	20
2.3 Marco contextual	24
2.4 Marco jurídico.....	24
3 METODOLOGIA	32
3.1 Paradigma de la investigación	32
3.2 Enfoque de la Investigación.....	32
3.3 Diseño de la Investigación.....	32
3.4 Informantes clave.....	33
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.6 Criterios para el análisis de la información.	34
4 ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.....	35
5 RESULTADO.....	57
Condiciones Procesales de la fijación de cuotas alimentaria para menores adelantados en el juzgado promiscuo de villa del rosario	57
Manejo dado a la figura de fijación de cuota alimentaria para menores por parte de las entidades responsables.....	59
Pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria para menores, frente a distintos elementos contextuales.	62
6 DISCUSIÓN.....	64
7 CONCLUSION.....	67
8 RECOMENDACIONES.....	70

9	REFERENCIAS	71
10	APENDICE	74
11	ANEXOS	75

INTRODUCCION

A través de los tiempos los seres humanos, sin importar su origen, cultura, religión etc. se ha reflejado la necesidad de percibir una serie de conjuntos de derechos fundamentales para su subsistencia, dichos derechos tienen su origen en un principio conocido como la solidaridad humana, y esta misma consiste en dar ayuda; la cual consiste en un carácter económico o moral, para aquellas personas que de una u otra forma se ven necesitadas o se encuentran en un estado de indefensión.

Es así como este principio natural de todo ser humano va tomado aún más fuerza y poder en los casos en los cuales existe una relación entre el necesitado y la persona sobre la cual recae la relación de parentesco.

De acuerdo con los lazos existentes entre cada uno de los miembros del núcleo familiar; estos de logran ver de una manera más directa obligados a prestar y garantizar ayuda en los casos necesarios, lo anterior es ocasionado por diversas situaciones donde la persona se observa o se encuentra en estado de indefensión; es decir no puede satisfacer por sí mismo las necesidades básicas y vitales para su sostenimiento.

Es así como es de suma importancia aclarar que la familia no es la única institución que se encuentra obligada a garantizar dicha prestación de alimentos, de igual forma el estado como la sociedad están sujetas a cumplir con esta obligación, pero de una manera subsidiaria en los casos en que la o las personas obligadas no puedan de manera directa suplir con dicha obligación adquirida.

Por lo anterior los alimentos en primer lugar deben ser prestados de manera directa por el padre y los hijos, puesto que esta obligación trae consigo un carácter de reciprocidad; con lo cual se busca brindar una protección a la o las personas que por diversas circunstancias que se encuentre en algún estado de indefensión, esto dependiendo de la situación en que se encuentre ya sea por incapacidad física o mental, sea menos de edad o pertenezca a la tercera edad, o se encuentre en alguna situación distinta que le acuse algún

tipo de debilidad; es decir, es una obligación que transcurre de padres a hijos y del mismo modo de hijos a padres.

Esta obligación nace de aquella relación existente entre cada uno de los miembros del núcleo familiar. Es por eso que un principio quienes están obligados a garantizar dicha obligación a sus hijos, ya que son ellos quienes han adquirido la responsabilidad de cuidado, protección y la manutención, en aquellas situaciones es los que ellos se encuentren en un estado de indefensión. En segundo lugar y de igual forma los hijos deberán garantizar, velar y responsabilizarse del cuidado, protección y la manutención de sus padres cuando estos por alguna circunstancia se vean o se encuentren en un estado de indefensión, es decir, no pueden satisfacer de manera directa y voluntaria sus necesidades vitales y básicas para su existencia.

Por lo anterior mencionado, el proyecto de grado analiza las obligaciones derivadas de la familia entre estas la cuota alimentaria, de igual forma busca analizar la pertinencia de la asistencia alimentaria, el manejo y el procedimiento que realiza el juzgado promiscuo de villa del rosario en los procesos adelantados sobre fijación de cuota alimentaria.

CAPÍTULO I

1 PROBLEMA

1.1 Planteamiento Del Problema

El derecho de familia vela por una protección a todos los miembros de la familia, ya que su objetivo principal es ayudar a quien más lo necesita o se encuentre en un estado de indefensión. De igual forma el derecho de alimentos no solo comprende en recibir una adecuada alimentación como tal, sino que lleva implícito consigo otra serie de derechos fundamentales tales como el derecho a la educación, a una vivienda digna, al vestido, a la integridad física y demás derechos que se relacionen entre sí con el fin de que permita un desarrollo pleno.

Por lo tanto, es importante establecer que en el derecho de familia existen diferentes instituciones las cuales se encargan de velar y definir cada una de las ramas que encierran al derecho de familia, es así Como se logra observar que una de las instituciones del derecho de familia es la patria potestad siendo esta la base principal y fundamental en la familia.

El concepto de patria potestad en la legislación Colombia la incorporo el Código civil en su artículo 288 del código civil la patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone.

De igual forma dicho concepto guarda relación con lo establecido en el artículo 42 de la constitución política de 1991, que dice lo siguiente:“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de

derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.”

Ya que es mediante la patria potestad que se les reconocen derechos a los padres sobre aquellos hijos que aún no han sido emancipados, y este mismo deben garantizar a sus hijos una estabilidad tanto económica como emocional, siendo esto indispensable para el desarrollo físico y mental de los menores.

Derivado a esa patria potestad surgen unas obligaciones como; alimentarlos y cuidarlos y responder civilmente por los daños que lo hijos menores pudieran provocar, es así como se surge como una obligación principal de la patria potestad la inasistencia alimentaria.

Alimentos no hay que observarlos de forma restringida, es decir, no se puede mirar de la forma genérica.

El derecho de alimentos no solo consta en cumplir con la obligación de dar de comer y beber si no que esta misma abarca todo lo necesario para el sustento de una persona, es por ello que es importante observar e investigar diferentes definiciones dadas por la legislación, la doctrina y la jurisprudencia.

El concepto de alimentos en la legislación Colombia la incorporo el Código del Menor en su artículo 133 donde dice:“Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación o instrucción del menor. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

Es así como se evidencia que no solo con brindar una alimentación adecuada al menor se está abarcando como tal, ya que como no lo incorporo la legislación del menos esta misma abarca otros puntos importantes como lo son la educación, el vestido, la recreación entre otros. Esto se desarrolla con el fin esencial de brindar y garantizar al mismo la satisfacción de una manera total de sus necesidades.

Este concepto no ha perdido su vigencia, debido a que las nuevas normar que han surgido con el objetivo de regular este fenómeno lo ha dejado incorporado como tal porque este concepto es tan completo al momento de presentarse una vulneración y se vea en un estado de indefensión. Es así como la ley 1098 de 2006 incorpora dicho concepto en su artículo 24 el cual establece lo siguiente:“Derechos a los alimentos. Art. 24.- Los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

Debido a la gran problemática que se presentaba en relación sobre qué consistía como tal los alimentos se han realizado varios pronunciamientos con relación a esta problemática. Es así como la corte se ha pronunciado con el fin de brindar su concepto en relación al derecho de alimentos.

Por lo anterior expuesto se puede llegar a concluir que el derecho de alimentos el cual tienen los niños, niñas y adolescentes es un derecho el cual debe ser protegido por la

familia los cuales deben suministrar todo lo necesario para satisfacer las necesidades. se puede concluir que los derechos alimentarios existen tres elementos principales tales como: el alimentario, el alimentante y cuota alimentaria.

Se puede decir que el alimentario es el acreedor, como dice el doctor Suarez (1999), en su libro Derecho de Familia, puede exigir el cumplimiento de la obligación al alimentante, por hallarse en condiciones de necesidad económica tales que le impiden atender a subvenir lo indispensable para su congrua subsistencia. El alimentario es el niño niña adolescente el cual no puede garantizar su alimentación por sus propios medios, y por lo tanto debe exigirlo en primer lugar a sus padres.

Como un segundo elemento se tiene al alimentante, que es decir el deudor, como lo dice el doctor Suarez (1999) a quien la ley le impone la obligación de prestar alimentos a favor de la persona que aquella designe. Es la persona obligada a cumplir con la prestación de dar, consistente en suministrar los alimentos. Ello implica una carga para su patrimonio". Es decir, el alimentante, son los padres o ascendientes, los cuales deben brindar los alimentos al niño, niña o adolescente.

Y en último lugar está la cuota alimentaria la cual puede ser en dinero o en especie. De lo anterior es bueno aclarar que cuando se fija la cuota alimentaria en especie, esta misma se debe tasar en dinero, para cuando que así cuando haya un incumplimiento del obligado se pueda realizar la ejecución del mismo.

El doctor Suarez (1999), ha manifestado en relación con este elemento lo siguiente: "el elemento real, que es la pensión, participa de la naturaleza de las obligaciones de dar; para el caso de los alimentos, no puede ser otra cosa que una suma de dinero; los alimentos en especie han sido considerados como posibles, de manera excepcional".

Por tal razón se dice que el derecho alimentario es una obligación primeramente de los padres y en forma subsidiaria por sus abuelos, que de igual forma este puede ser dado en dinero o en especie, con el propósito de garantizar a los niños, niñas y

adolescentes a sufragar sus necesidades ya que estos no lo pueden lograr satisfacerla por sus propios medios.

1.2 Formulación Del Problema

¿El procedimiento surtido para la imposición de la figura de la cuota alimentaria, es constitucionalmente garante en la protección de los derechos de los NNA?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar la funcionalidad de la cuota alimentaria como figura garante de los derechos de los niños en el juzgado promiscuo de villa del rosario.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar las condiciones Procesales de la fijación de cuotas alimentaria para menores adelantados en el juzgado promiscuo de villa del rosario

Reconocer el manejo dado a la figura de fijación de cuota alimentaria para menores por parte de las entidades responsables.

Analizar la pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria para menores, frente a distintos elementos contextuales.

1.4 Justificación

Se Pretende realizar el análisis a la *funcionalidad de la cuota alimentaria como figura garante de los derechos de los niños en el juzgado promiscuo* siendo este un tema tan amplio y de vital importancia, para proporcionar al municipio de Villa Rosario una solución radical sobre el mismo y darle cumplimiento eficaz a la normatividad existente al respecto.

Con la presentación de este proyecto se espera que la alimentación como uno de los fines esenciales del estado llegue a todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Villa del Rosario, con el fin de que el conglomerado social conozca, amplíe y ponga en reglamentación la obligación que tiene los padres con sus hijos.

Se desarrollará este proyecto porque se observa con preocupación *la funcionalidad de la cuota alimentaria como figura garante de los derechos de los niños*, en los juzgados para desarrollar e implementar, todo lo concerniente con la cuota alimentaria en pro de garantizar y promover la satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Igualmente, esta investigación se llevará a cabo teniendo como fin observar si los derechos fundamentales de los menores están siendo garantizados de forma efectiva y oportuna, se busca resolver algunos interrogantes como son las garantías que tiene los menores en relación con el desarrollo de su vida y así lograr brindarles un mejor futuro y crecimiento de manera integral.

Esta misma se realiza con el fin de que los padres logren ser más responsables, en relación con las obligaciones que le son inherentes a este y aquellas obligaciones que le son exigidas y atribuidas por la ley. Buscando lo anterior que se logre de este modo llevar un proceso armónico y sano donde se busque y pretenda no perjudicar de ningún modo al menor; evitando igualmente tener que llegar a la privación de la libertad de uno de sus padres, ya que lo anterior ocasionaría perjudicar al menor afectándolo de forma emocional.

Se mirará también la efectividad de la parte procesal, logrando detectar fallas que surgen frente a la fijación de cuota alimentaria y por qué se evidencia un gran número de estadísticas tan altas con relación al mismo. También se tendrá en cuenta el impacto que genera esta investigación con el transcurrir de su avance.

Se presentará un panorama global con relación a la cuota alimentaria, lo anterior debido a que generalmente para la sociedad la solución que presta y busca garantizar el estado como lo es en este caso la cuota alimentaria no sirve o no se muestra efectiva. Debido esto a que no se cuenta con un apoyo un poco más sistematizado.

Por esa razón, se busca evidenciar y organizar en el juzgado promiscuo segundo de villa del rosario cual es el comportamiento de esa figura como lo es la cuota alimentaria, igualmente nos permitirá analizar y observar cómo se garantiza los derechos fundamentales del menor.

CAPITULO II

2 MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

Para esta investigación es necesario traer a mención investigaciones de orbita internacional, nacional y local para que le sirvan de puente o de soporte teórico, en consecuencia, la utilización de antecedentes que posteriormente se enunciaran permitieron estructurar más formalmente este proyecto de investigación y seleccionar la perspectiva principal desde la cual se abordará la idea de investigación. En efecto, aunque los fenómenos del compartimiento humano sean similares, pueden analizarse en diversas perspectivas, según la teoría dentro de la cual se enmarque la investigación

Por lo anterior se traerá a colación la siguiente investigación, realizada por Avilés, Martínez& Orellana. (2005), en la tesis titulada” *medidas de control estatal para la observancia del derecho de alimentos a nivel de fijación por la procuraduría general de la república*” la cual da aportes a nivel conceptual de gran importancia para el presente trabajo de investigación porque permitió esclarecer como fue el inicio del derecho de familia y sus mecanismos de aplicación del mismo. Esta investigación tuvo como objetivo general verificar si existe una ley especial que proteja el derecho de alimentos, en la república del salvador. Objetivo específico distinguir los mecanismos legales por medio de los cuales, el estado a través de la procuraduría general de la república asegura el cumplimiento de las cuotas alimenticias. Para esta investigación se abordaron temas como el derecho de alimentos, su naturaleza clasificación, mecanismos legales para el cumplimiento de las mismas y los fundamentos constitucionales y teóricos existente para garantizar el cumplimiento de la misma. Esta investigación fue de corte cualitativa, esta se desarrolló bajo un enfoque documental e investigativo.

En ella se concluye que a pesar de las facultades que tiene la procuraduría general de república del salvador no cumple ni protege lo relacionado a la fijación de alimentos y que

este organismo tampoco puede fijar cuotas alimenticias administrativas a pesar de tener la facultada dada mediante una ley orgánica. De igual forma se concluye que la principal inobservancia al derecho de alimentos se deriva de la irresponsabilidad paterna, y que esta proviene de factores socioculturales relacionados con el comportamiento del hombre dentro de la sociedad.

Esta investigación, realiza aportes a nivel conceptual de gran importancia para el presente trabajo de investigación porque permitió esclarecer como fue el inicio del derecho de familia y sus mecanismos de aplicación del mismo. Así mismo nos establece cuáles son sus fundamentos normativos tenidos en cuenta al momento de fijar la cuota alimentaria y como vigilar su cumplimiento. Esta investigación nos muestra cuales son los diferentes factores que afectan de manera directa que se pueda garantizar la cuota alimentaria y que el valor que se establezca en algunos casos no logre satisfacer en gran proporción las necesidades básicas requeridas.

Podemos observar que para ese entonces prevalecía el caos y la anarquía en cuanto al orden social, prevalecían leyes antiguas y contradictorias, las que no tenían un orden de preferencia y su acatamiento era puesta en tela de juicio. En él años 1800 se vivía un conflicto de oligarquías y militarismo donde se imponía la corrupción, la impunidad y el autoritarismo. El estado salvadoreño vio la necesidad de crear los derechos de orden público y entre ellos el Derecho de Familia, donde cabe mencionar que este derecho no puede fundamentarse, si no existen condiciones políticas y sociales que los motiven, como es la incorporación de un capítulo especial que hace referencia al matrimonio, potestad marital, divorcio, filiación y alimentos.

En la órbitalocal se referencio la entrevista realizada a Ballesteros (2010), *asesora especializada en derecho de infancia y familia Martha Ballesteros García del I.C.B.F.* La cual identificaba la tasa de incumplimiento de la cuota alimentaria durante el año 2010. De igual forma da a conocer cuáles son los 3 elementos utilizados por el bienestar familiar para tipificar la inasistencia alimentaria. Esta entrevista tiene como objetivo: dar a conocer

los 3 elementos utilizados por el I.C.B.F para tipificar la inasistencia alimentaria y mostrar la tasa de incumplimiento de la cuota alimentaria en el año 2010.

Para esta investigación se abordaron temas como la inasistencia alimentaria y su fijación establecida por el I.C.B.F. Esta investigación fue bajo un corte cuantitativo, y se desarrolló bajo un enfoque investigativo y documental. En esta entrevista se concluye que a pesar del esfuerzo que realiza el I.C.B.F en los casos en que se vulnera el derecho de alimentos, se sigue observando un alto índice de incumplimiento de las cuotas de alimentos ya establecidas.

Esta entrevista deja aportes de gran importancia para nuestra investigación, porque podemos establecer que en los casos donde no hay conciliación el defensor de familia de Bienestar Familiar, el comisario familia o el inspector de policía para fijar la cuota alimentaria.

Por su parte Guido Ernesto González Botía, juez octavo penal municipal con funciones de conocimiento, advirtió que los casos de inasistencia alimentaria se han disparado en los últimos años y además señaló que no hay conciencia por parte de los padres frente a esta responsabilidad.

Esta investigación es de orbita Local e internacional, realizada por Aguilar, et al. (2015), en el libro titulado *patria potestad abordaje teórico en Colombia y Venezuela*, universidad simón bolívar sede Cúcuta en la cual pretende realizar un recuento de la evolución legislativa de la patria potestad para permitir visualizar su avance, de igual forma pretende abordar aspectos legales que informan la titularidad de la misma, sus atributos, su naturaleza jurídica, las consecuencias penales por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la patria potestad.

También este libro abarca la patria potestad desde el ámbito del código civil, aborda la ineficacia jurídica de la patria potestad y la protección penal a los bienes jurídicos relacionados con el ejercicio de la patria potestad. Esta investigación tuvo como objeto

develar los resultados de una investigación teórica, documental y normativa planteada como investigación tendiente a establecer la fundamentación de las principales figuras del derecho de familia.

Para esta investigación se abordaron temas en relación a la patria potestad sus consecuencias jurídicas y su avance histórico. Esta investigación se realiza bajo un corte cualitativo, basada en un enfoque documental. Este libro deja aportes fundamentales para la presente investigación gracias a que este hace un análisis desde su avance histórico, hasta lograr establecer las consecuencias naturales y jurídicas que trae consigo el incumplimiento de cada una de las obligaciones que se derivan de la patria potestad.

En la órbita local es importante mencionar la investigación realizada Leal (2015), Sobre el *Análisis constitucional de la patria potestad en Colombia* la cual presenta como objetivo general que la Patria Potestad como institución del Derecho de Familia se estructura en un conjunto de normas y preceptos jurídicos que tienden a regular las relaciones paterno-filiales desde los derechos y obligaciones de cada uno de los individuos. La Constitución Política de 1991 en su artículo 42 supone la base de la Patria Potestad en Colombia al indicar, entre otras cosas, que “la pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos”. Por mandato constitucional y con el objetivo de proteger la familia como estructura básica de la sociedad, la Carta Política no sólo señala la forma en que la familia se conforma, sino que además integra disposiciones relativas a las relaciones de poder, sus derechos y garantías, y rol de los integrantes.

En la órbita Nacional se mencionara el artículo desarrollado por Angela María Narvéez Osorio en el año 2013, llamado “*la realidad de la obligación alimentaria*” el cual es resultado del proyecto de investigación realizado en la Especialización en Pedagogía y Docencia Universitaria de la Universidad La Gran Colombia, con el fin de evaluar la efectividad del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006 respecto de la tasación de la cuota alimentaria, en relación con el artículo 24 de la misma ley que determina lo que abarca dicha cuantía.

La obligación alimentaria se ha convertido en Colombia en una fuente de ingresos muy importante para las familias, por lo tanto la ley generó una forma para fijarla (hacerla realidad), reglamentando desde su tasación hasta el procedimiento para lograr que esta cuota sea una obligación que preste merito ejecutivo; no obstante, es preocupante encontrar padres y madres aportando sumas irrisorias a sus hijos con las cuales no se cubre ni el 10% de la necesidad básica de los niños, niñas y adolescentes, hallando que se pagan cuotas inclusive desde diez mil pesos (\$10.000) mensuales. Igualmente llama la atención encontrar que las personas del común entienden por cuota alimentaria el valor aportado por el padre de sus hijos y que debe alcanzar para suministrar comida, siendo esta una clara muestra de la desviación filosófica del objetivo del artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, que concibe por obligación alimentaria no solo el hecho de aportar alimentos, sino también salud, educación, recreación, vestido, vivienda, entre otros. El presente artículo logra demostrar que las sumas pagadas hacen que la forma en la que está redactado el artículo 130 de la Ley 1098 de 2006 que se refiere a la tasación de la cuota alimentaria es completamente ineficiente al permitir la expresión “hasta” con lo cual una cuota puede oscilar entre el 1% al 50% de los ingresos de un alimentante, así Como queda completamente claro que la cuota que actualmente se paga solo se utiliza en comida y aun así no es suficiente para este fin.

El objetivo principal de este artículo es evaluar la efectividad del artículo 130 de la ley 1098 de 2006 respecto a la tasación de la cuota alimentaria en relación con el artículo 24 de la misma ley que determina lo que abarca dicha cuantía. En este artículo se abordaron temas con relación a la efectividad de los artículos en mención para logara establecer la tasación que trae consigo la obligación alimentaria y los factores que la determinan. Este articulo está bajo un enfoque cualitativo.

Este artículo concluye con que es necesario suprimir la expresión “de acuerdo con la capacidad económica del alimentante” contenida en el artículo 24 de la ley 1098 de 2006 y reglamentar una cuota básica pero justa, que garantice lo necesario para su desarrollo y crecimiento integral y armónico. De igual forma concluye que es necesario modificar la expresión hasta contenida en el artículo 130 de la ley 1098 de 2006 por que este género,

reales desigualdades en el ejercicio de los derechos y hace que sea imposible cubrir las necesidades reales de esta población. Este artículo también considera que es pertinente crear mecanismos de progenitura responsable, basadas en la planificación familiar y la tasación de las necesidades básicas que logren proporcionar al alimentario lo justo para su vida, su crecimiento y su desarrollo.

Este artículo deja aportes de vital relevancia para la investigación porque permite orientar sobre la manera en que la legislación Colombia dicta la tasación al momento de fijar la cuota alimentaria. Al mismo tiempo no logra orientar sobre la gran desigualdad que esta muestra al momento de tasar debido a que no se logra satisfacer con las necesidades básicas requeridas.

El presente artículo es de orbita nacional realizado por Restrepo (2011), en el artículo titulado *la protección del derecho alimentario en Colombia: descripción y análisis de las políticas públicas sobre alimentación y nutrición desde 1967 a 2008*. Reflexiona sobre el problema de la insatisfacción alimentaria de la población colombiana y lo hace desde un enfoque de las políticas públicas. Para lograr tal cometido, se interroga por las herramientas que ha desarrollado el derecho colombiano entre 1967 y 2008, ante los hechos del hambre y la desnutrición. Si bien las políticas públicas en Colombia han sido el motor que ha impulsado la protección del derecho alimentario, tal afirmación suena paradójica en un país donde usualmente la consagración normativa de los derechos es el punto de partida que determina su protección.

Este artículo tuvo como objeto analizar las políticas públicas sobre alimentación y nutrición. Analizar la insatisfacción alimentaria de la población colombiana. Este artículo aborda temas sobre las políticas públicas establecidas por el estado colombiano para la alimentación de la población. Este artículo utiliza metodológicamente el enfoque de la doble vía para lograr así aproximarnos a las políticas públicas que tratan de satisfacer el derecho alimentario.

El estudio hasta ahora realizado os da unos elementos básicos para posteriores evaluaciones que habrán de centrarse en una indagación más detenida de los contextos sociales en que se desarrollan las políticas, y en las posibilidades de seguimiento empírico y estadístico que permitan un seguimiento pormenorizado y suficientemente informado de los índices de eficiencia de la lucha contra los problemas sociales sobre el derecho alimentario. Constituye también una aproximación necesaria, si bien no suficiente, para poder realizar posteriores evaluaciones normativas sobre el fundamento de la acción estatal en este campo y sobre los criterios regulativos que la inspiran.

Esta artículo nos brinda aportes de base para logara identificar cuáles son las políticas que tiene establecidas en estado colombiano en materia a derecho alimentario para logar satisfacer las necesidades de la población colombiana.

2.2 Marco teórico

Es de vital importancia para el desarrollo de este proyecto traer a mención las distintas teorías, las cuales se relacionan con la idea de esta investigación; es decir para esta investigación es pertinente traer el conjunto de ideas, procedimientos y teorías que sirvieron para lograr establecer las coordenadas básicas a partir de las cuales se debía iniciar a investigar.

Teoría estructural del funcionamiento familiar

La teoría estructural del funcionamiento familiar cuyo exponente es Minuchin (1977), se refiere a la familia como una estructura dada por los miembros que la componen y las pautas de interacción que se repiten; la estructura le da la forma a la organización. La estructura del sistema familiar es relativamente fija y estable para ayudar a la familia en el cumplimiento de tareas, protegerla del medio externo y darles sentido de pertenencia a sus integrantes.

Adicionalmente el sistema familiar desempeña sus funciones a través de sus subsistemas teniendo de este modo cada uno sus roles, funciones y tareas específicas; entre sus

principales subsistemas se encuentran el conyugal, el parental, el filial y el fraternal. En sus dimensiones centrales ubica las normas que guían a la familia y el mecanismo regulador interno, el cual es constituido por reglas explícitas e implícitas.

Correspondiente de este modo a las reglas explícitas, las normas; que son aquellos acuerdos negociados voluntariamente, un claro ejemplo a este caso se encuentran los horarios de las comidas y a las reglas implícitas son aquellos que sirven de marco referencial para los actos de cada uno. Otro punto de relevancia al cual permite llegar la teoría estructural del funcionamiento familiar es el de los roles dentro del núcleo y/o organización familiar.

Siendo los roles quienes permiten diferenciar las tareas que se espera cumpla cada uno de los miembros que componen la organización familiar, los cuales en gran parte están definidos por la cultura y por la propia familia. En el momento de la asignación de roles se efectúa mediante la asignación inconsistente de roles complementarios a los miembros de la familia; teniendo esta como función mantener la estabilidad de la misma.

Permitiendo así la propuesta estructural de Minuchin establecer el funcionamiento familiar basándose en el manejo y adecuación de sus límites. Llegando los límites a determinar las reglas que permitan seleccionar que miembros de la familia y de qué manera participan en una determinada transacción, por ejemplo, quien participa en decisiones como en que se utiliza el presupuesto familiar y de qué forma lo hacen. Su función es de proteger la diferenciación del sistema y sus subsistemas. Encontrándose los subsistemas separados por los límites dejando claridad en que hay temas y funciones que son propias de los padres. Los límites marcan fronteras, divisiones, igualmente permiten hablar de lo que está adentro y de lo que está afuera manteniendo la identidad del sistema y su diferenciación.

A través de esta teoría logra Minuchin establecer, dos clases de familia; las aglutinadas que vienen siendo aquellas que son exageradas en la comunicación y la preocupación de unos sobre otro y las familias desligadas que son aquellas cuyos límites son rígidos e

impermeables obteniendo una comunicación difícil y una mínima dependencia de unos con otros.

Entre esta teoría Minuchin abarca temas como los alineamientos que son los que entran a constituir la unión de dos o más miembros del sistema familiar. Incluye los conceptos de alianza que significa la relación positiva que surge entre dos o más miembros de la misma para lograr llegar o satisfacer una meta o bien común. Y el concepto de coalición que es aquella relación donde al menos se necesita de tres personas, en la cual el comportamiento y relación de dos ellas es positivo y en convivencia actúan contra una tercera.

El concepto de jerarquía se maneja desde una perspectiva en el que tanto el poder como la autoridad se distribuye entre los miembros de la familia. Entendiéndose el poder como aquella capacidad que tiene un individuo para poder controlar la conducta de otro. Es por eso por lo que el poder debe estar en cabeza de quien tiene y demuestra una capacidad de autoridad.

Por lo anterior la funcionalidad familiar se alcanza desde el momento en que se logren cumplir plenamente tanto los objetivos como las funciones básicas familiares, es decir lograr la seguridad económica, afectiva, social y de modelos sexuales. Y logrando dar cumplimiento a su finalidad que es general nuevos individuos a la sociedad.

En conclusión, mediante esta teoría se logra llegar a entender de cierta manera al individuo, su funcionamiento y perspectivas a través de la comprensión familiar. Observándose hasta el momento que no ha surgido otra institución ya sea humana o social que logre suplir el funcionamiento de familia. Entendiéndose la familia como la matriz de la identidad y desarrollo de psicosocial de los miembros de cada núcleo, organización o sistemas familiar

Teoría política públicas

El texto *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación* de Roth (2002), tiene como objetivo construir y proponer temas de reflexión, modos de pensar y herramientas para la comprensión de la acción pública y del Estado. La hipótesis que el texto trata de defender es que, hoy en día, la constitución del análisis de las políticas públicas como ciencia del Estado en acción es un proceso de construcción de una sociedad potestatal que pone en evidencia la necesidad de una nueva forma de gobierno más adaptada al contexto. La tesis que plantea el autor es que el Estado y sus instituciones encuentran obstáculos serios en su pretensión de regir los destinos de la sociedad y se enfrentan a una crisis de gobernabilidad.

El análisis de las políticas públicas se realiza a partir de una metodología de investigación aplicada al *que y al cómo hacer* del Estado, y desplaza el punto de observación hacia el lado de sus productos o *autcomes*. En pocas palabras se concibe como la ciencia del Estado en acción o, más precisamente, como una metodología de investigación social aplicada al análisis de la actividad concreta de las autoridades públicas. Este enfoque permite esclarecer, a partir de una nueva clave analítica, una parte del trabajo de las autoridades públicas que quedaba a la sombra con los enfoques tradicionales de la ciencia administrativa, el derecho, la sociología o la ciencia política clásica. Dye (1976), citado por Roth (2002), Señala que el análisis de las políticas públicas tiene que ver más con la explicación que con la prescripción, pues consiste en una indagación rigurosa de las causas y las consecuencias de las políticas públicas y que, finalmente, se esfuerza por desarrollar y probar hipótesis generales sobre las causas y las consecuencias de las políticas públicas por medio de la acumulación de investigaciones empíricas de relevancia general.

2.3 Marco contextual

La investigación titulada cuotas alimentarias: *de la solución legal a la realidad, en el juzgado segundo promiscuo de villa de rosario*, se desarrollará en el municipio de villa del rosario, toda vez que Villa del Rosario ha presentado históricamente altos niveles de violencia, los cuales se han visto reflejados en diferentes perspectivas, las cuales han traído consigo una serie de consecuencias derivadas de las diferentes situaciones que han surgido debido a la disfuncionalidad que se presenta en cada uno de los núcleos familiares.

Por esta razón es importante realizar el estudio de cómo se asignan las cuotas alimentarias de los niños, niñas y adolescentes en el municipio, teniendo presente que es una población vulnerable, debido a que no cuentan con las garantías suficientes de protección por parte de la familia, el estado y la sociedad.

2.4 Marco jurídico

Internacional

Declaración universal de los derechos humanos (1948)

La asamblea general proclama la presente declaración universal de derechos humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Esta norma tiene pertinencia a esta investigación objeto de estudio; ya que mediante esta se busca garantizar y promover una armonía entre los individuos y los entes

encargados de la administración de justicia para logara brindar un buen reconocimiento y aplicación de esta convención de carácter nacional e internacional.

De igual forma porque mediante esta se logra dar un reconocimiento universal a la dignidad humana y a los derechos inalienables de todos los miembros de la familia. Para así de este modo brindar una seguridad jurídica a cada uno de los países que conforman y han ratificado dicha convención

Declaración de los derechos de los niños (1959)

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente.

“El niño es reconocido universalmente como un ser que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”

La Declaración de los Derechos del Niño establece diez principios: el derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad; el derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño; el derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento; el derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada; el derecho a una educación y aun tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física; el derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad; el derecho a actividades recreativas u a una educación gratuita; el derecho a estar entre los primeros a recibir ayuda en cualquier circunstancia; el derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación; el derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia. Amistad entre los pueblos y hermandad universal.

Esta convención da un aporte a nuestro objeto de investigación porque es mediante esta que se busca garantizar los derechos que los niños, niñas y adolescentes tiene lugar con el único fin de tener una infancia feliz y así lograr gozar de sus derechos y libertades los cuales enuncio la misma convención.

De igual manera mediante esta convención se busca que la sociedad, los padres, organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales; reconozcan los derechos a que ellos tiene lugar y que luchen en conjunto por que los mismo sean garantizados mediante medidas legislativas y políticas públicas en relación a los niños, niñas y adolescentes. Esta nos brinda un gran aporte ya que nos establece 10 principios de relevante importancia para los niños, niñas y adolescentes establecidos por esta convención ya mencionados.

Convención sobre los derechos de los niños (1989)

Artículo 2: los estados partes se comprometen a asegurar el niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomaran todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 6: Los estados partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los estados partes garantizaran en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Se trae a mención esta convención, porque mediante esta se logra enfatizar en que los niños, niñas y adolescentes tiene los mismos derechos que los adultos. De igual forma resalta aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos, también nos recalca que a estos no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental es necesario brindarles una protección especial.

También es relevantes esta convención, porque es el primer tratado vinculante a nivel internacional, el cual logra reunir en un único texto sus derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales; y por ellos que a los estados entrar a conformar y hacer parte de la misma deben cumplir con lo dispuesto y establecido por la misma. Esta convención está compuesta por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos de los niños, en virtud de los anterior estos estados se comprometen a vincular y adecuar un marco normativo y a destinar esfuerzos para lograr que cada niño logre plenamente el goce de sus derechos.

Otra importancia, es que por primera vez la convención reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y convierte así a los adultos en sujetos de responsabilidad.

Constitucional

Constitución política de Colombia de 1991.

Artículo 29: debido proceso. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 42: el cual nos menciona a la familia como la base de la siguiente manera: la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Artículo 43: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Artículo 44: el cual establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de la siguiente manera. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

A nivel constitucional es de importancia para esta investigación traer a colación algunos artículos de la constitución política de Colombia de 1991, mencionados anteriormente; porque al encontrarse estos tipificados en nuestra norma de normas son de estricto cumplimiento. Y es así como el artículo 29 nos establece que el debido proceso es un principio jurídico procesal o sustancial, por el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso. De igual forma le permite a la persona ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

De igual forma se mencionan los artículos 42, 43, 44 y 45 de la constitución los cuales nos hacen referencia a la familia y a los derechos de los niños, porque es mediante la estipulación de estos se establece a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y que al igual que este el estado debe también garantizar la protección integral de la misma, también nos habla que tanto hombre como mujeres tiene los mismo derechos y oportunidades, es decir en ningún caso las mujeres podrán ser objeto de discriminación por su condición de mujer; por lo anterior el estado deberá brindar apoyo en ciertas condiciones a las mujeres como lo son: embarazo, madre cabeza de hogar, entre otras.

Asimismo, nos establece lo concerniente a los derechos fundamentales de los niños y que estos tendrán prevalencia por encima de los derechos de los demás; tanto el estado como la sociedad deben garantizar y velar por que estos derechos no sean objeto de vulneración alguna, igualmente los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral y que tanto el estado como la sociedad deben garantizar su debido cumplimiento y una activa participación de los mismo.

Es así como la constitución nos tipifica y reglamenta en lo concerniente a las familias y los derechos de los niño, niñas y adolescentes y las entidades encargadas de velar su

cumplimiento y garantizar que no sean objeto alguno de vulneración, asimismo nos establece que el estado es la base principal para el cumplimiento de lo mismo y así lograr un goce pleno de los derechos.

Legal

Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y adolescencia.

Esta ley le brinda a esta investigación las bases primordiales a nivel nacional, con la cual se busca garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que estos crezcan en el seno de la familia y de la comunidad; igualmente nos establece normas tanto procesales como sustantivas para lograr una protección integral de las mismas.

Asimismo, mediante esta ley se habla de la responsabilidad de garantizarle derechos a personas, y no seguir pensando en que se le está resolviendo problemáticas a los niños, también nos habla de responsabilidades políticas, disciplinarias, fiscales y penales para quienes no cumplan con la garantía de los derechos establecidos en la constitución.

Esta ley sirvió también para que Colombia logra brindar un gran avance y actualización de su legislación de acuerdo con lo establecido en la convención de los derechos de los niños y demás tratados, convenios, pactos y protocolos que hayan sido ratificados por el estado.

Ley 57 de 1887. Por el cual se expide el Código civil

Artículo 411 establece a quienes se deben alimentos: al cónyuge; los descendientes; a los ascendientes, a cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpo sin su culpa; a los hijos naturales, su posteridad y a los nietos naturales; a los ascendientes naturales; a los hijos adoptivos; a los padres adoptantes y a los hermanos legítimos.

Este es de relevancia, porque mediante este artículo se establece a quienes se les deben y corresponden alimentos, al momento de adelantar un proceso de alimentos.

Jurisprudencial

Sentencia C-029 de 2009. Derecho de alimentos:

El derecho de alimentos es aquel que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. La obligación alimentaria radica por la ley en cabeza de una persona que debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo de los alimentos y tiene su sustento en el deber de la solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia. Así, la obligación alimentaria se establece sobre tres condiciones fundamentales: la necesidad del beneficiario; la capacidad del obligado para brindar la asistencia prevista en la ley, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia; la especial deber de la solidaridad que existe entre uno y otro en atención a sus circunstancias recíprocas.

CAPITULO III

3 METODOLOGIA

3.1 Paradigma de la investigación

El paradigma fue interpretativo teniendo presente que Hurtado (2010), "está centrado en la perspectiva del investigador, se estudia el evento desde el marco de referencia, las vivencias los conceptos y los valores del investigador" (p.308).

3.2 Enfoque de la Investigación

El enfoque metodológico utilizado para el desarrollo de los objetivos fue cualitativo teniendo en cuenta que la misma busca "Su adecuación, cuando el tema de estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto. Además, que se caracteriza cuando se enfoca en comprender los fenómenos explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto" (Martínez, 2006)

Por consiguiente, es importante mencionar que, el derecho a los alimentos de los niños niñas y adolescentes goza de especial protección, pero la realidad social evidencia lo contrario, toda vez que es un derecho constante vulnerado por la familia, el estado y la sociedad. Por esta razón es indispensable proporcionar al municipio de Villa Rosario una solución radical sobre el mismo y darle cumplimiento eficaz a la normatividad existente.

3.3 Diseño de la Investigación

El método que se utilizó fue hermenéutico definido por Dilthey citado por el investigador Martínez (2006) como "el proceso por medio del cual conocemos la vida psíquica". Es decir, que la hermenéutica tiene como misión descubrir los significados de las cosas, interpretar las palabras, los escritos, los textos, los gestos y, en general el

comportamiento humano, así como cualquier acto u obra suya, pero conservando su singularidad en el contexto de que forma parte.

En este caso se interpretaron conceptos normativos y jurisprudenciales de la corte constitucional en lo que tiene que ver con la fijación de cuotas alimentarias.

3.4 Informantes clave

Determinados en aquellos que tienen conocimiento en la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cuando se fijan las cuotas alimentarias, por ello se seleccionó (Juez del juzgado segundo promiscuo de villa del rosario, accionantes de procesos de fijación de cuota alimentaria).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para obtener información oportuna y de igual manera ofrecer solución a los objetivos planteados se seaplicaron las siguientes técnicas:

Para el cumplimiento del Objetivo No. 1, correspondió a la técnica del Fichaje, en la que se tuvo en cuenta el desarrollo de una matriz de análisis normativa y jurisprudencial, en la que se describen los preceptos jurídicos a nivel nacional que componen el fundamento de la figura de la cuota alimentaria, como garante para la protección de los derechos de los NNA

Para el cumplimiento del objetivo No. 2, se hizo necesario aplicar la técnica de la entrevista, cuyo instrumento es el guion de entrevista semi estructurada, en este sentido se tomó en cuenta la información de determinados, Informantes clave (Juez del juzgado segundo promiscuo de villa del rosario)

En cumplimiento del Objetivo NO 3, correspondió a la entrevista a profundidad, en la que se tuvo en cuenta el desarrollo de una técnica de interpretación, en la que se describen la pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria para los NNA; teniendo en cuenta la información de determinados informantes claves (accionantes de procesos de fijación de cuota alimentaria)

3.6 Criterios para el análisis de la información.

Dentro de la presente investigación el análisis de la información se tuvo en cuenta bajo lo planteado por Wiltker (citado por Sánchez, 2007) que “la tarea del intérprete y del investigador es tratar de descifrar lo más auténticamente posible lo que el legislador quiso decir (...)” (p.42). Por ende, el autor plantea el análisis semántico de las palabras, o a través del análisis lógico y gramatical, cuando se realiza el estudio de la norma, en consecuencia, se realizó el análisis sobre la la figura de la cuota alimentaria, como garantía para la protección de los derechos de los NNA.

4 ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

OBJETIVO NO. 1

IDENTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA	HECHOS RELEVANTES	TEMAS ESPECÍFICOS	PROBLEMA JURIDICO	TESIS	DECISIÓN
<p>Sentencia c-258/15</p> <p>Referencia: expediente d-10341</p> <p>Actores: María Camila Castiblanco Avellaneda y Erika Cristina Rodríguez Gómez.</p> <p>Magistrado ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub</p>	<p>Las ciudadanas consideran que el numeral 5 (parcial) del artículo 386 de la ley 1564 de 2012, vulnera los artículos <u>1</u>, <u>2</u>, <u>29</u>, y <u>44</u> de la constitución, en razón a que la facultad que puede ejercer al juez para suspender alimentos desconoce el deber de garantizarle a la población menor de 18 años, la protección efectiva de todas sus garantías porque la norma acusada no contiene un procedimiento alternativo que permita actuar en interés</p>	<p>Proceso de alimentos, a alimentos provisionales, demandas de impugnación de la paternidad, suministro de alimentos</p>	<p>las ciudadanas consideran que el numeral 5 (parcial) del artículo 386 de la ley 1564 de 2012, vulnera los artículos 1, 2, 29, y 44 de la constitución, en razón a que la facultad que puede ejercer al juez para suspender alimentos desconoce el deber de garantizarle a la población menor de 18 años, la protección efectiva de todas sus garantías porque la norma acusada no contiene un procedimiento alternativo que permita actuar en interés del</p>	<p>Suspensión de alimentos ante posible exclusión de paternidad. El juez puede suspender el decreto provisional de alimentos a cargo del investigado para definir la filiación con un menor, desde que exista fundamento razonable de exclusión de la paternidad. Con el fin de buscar la verdad sobre quién es el padre o la madre de una persona, el juez debe hacer una valoración probatoria basada en los principios de la sana crítica y análisis en conjunto de las pruebas allegadas, ya</p>	<p>Declarar exequible, por los cargos analizados, la expresión “<i>así mismo podrá suspenderlos desde que exista fundamento razonable de exclusión de la paternidad</i>” contenida en el numeral 5 del artículo 386 de la ley 1564 de 2012.</p>

	superior del menor de edad para protegerlo de la situación de vulnerabilidad en la que pueda encontrarse.		menor de edad para protegerlo de la situación de vulnerabilidad en la que pueda encontrarse.	que no puede obligarse a dar alimentos a quien legalmente no está llamado a hacerlo. Si bien la expresión “fundamento razonable” es un concepto jurídico indeterminado, la misma norma permite que sea precisado, lo cual impide adoptar decisiones sin motivación y con base en apreciaciones subjetivas. Se declaró exequible algunas expresiones del numeral 5° del artículo 386 de la ley 1564 de 2012 - código general del proceso.	
Sentencia T-1021/07 Referencia: expediente T-1628136 Acción de tutela instaurada por	El ciudadano Abelardo Cano Tabares instauró una acción de tutela contra el Juzgado	El derecho de los niños a recibir alimentos como derecho constitucion	los problemas jurídicos planteados se encuentran estrechamente relacionados entre sí. En	La petición de que se proteja el debido proceso del padre, no puede analizarse fuera del contexto de los derechos de	Prime ro. LEVAN TAR la suspensión de términos ordenada

<p>Abelardo Cano Tabares contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo Valle.</p> <p>Magistrado ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa</p>	<p>Promiscuo Municipal de Trujillo Valle, bajo la consideración de que esta autoridad judicial vulneró su derecho al debido proceso al negarse a efectuar una liquidación ordenada en una sentencia dictada por el mismo Juzgado, dentro del trámite del proceso de revisión de cuota alimentaria adelantado contra él.</p>	<p>al fundamental protegido por procesos especiales.</p>	<p>efecto, en este caso no se trata simplemente de establecer si una orden judicial debe o no ser ejecutada, sino también de determinar cómo se debe proceder, puesto que los derechos constitucionales de los menores pueden ser afectados por la ejecución de dicha orden.</p>	<p>los niños, también fundamentales y prevalentes. Lo anterior no significa que las órdenes judiciales que puedan afectar a los menores no deban ser cumplidas, aspecto resaltado por los jueces de tutela de primera y segunda instancia. Sin embargo, en casos como el presente, valorar el interés superior de las niñas exige que los jueces no solamente analicen cuidadosamente si se ha incumplido una orden judicial, sino que además ponderen, en las circunstancias del momento en que se toma la determinación sobre la ejecución de dicha orden, cuál es el remedio judicial adecuado a la luz del impacto que ello puede causar sobre las</p>	<p>dentro del presente proceso.</p> <p>Segundo. REVOCAR la sentencia de tutela proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, el día 25 de abril de 2007, en la cual se concedió el amparo del derecho del señor Cano Tabares al debido proceso. Por lo tanto, se denegará el amparo impetrado.</p> <p>Terce ro. ORDEN</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				menores.	AR al Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo que efectúe la liquidación dispuesta en el numeral cuarto de la sentencia del día 27 de agosto de 2003, dictada por el mismo Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo, dentro del proceso de revisión de alimentos iniciado por María Lucidia Arias de Cano contra
--	--	--	--	----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>Abelardo Cano Tabares. La liquidación se efectuará poniendo en consideración el mandato constitucional de promover el interés superior del niño. Por lo tanto, para el procedimiento de liquidación el Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo deberá también tener en cuenta cuál habría sido la cuota alimentaria que habría tenido que pagar el</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>señor Cano Tabares a partir del 6 de abril de 2000, cuando ingresó a trabajar en EMCAL I, con la correspo ndiente indexaci ón basada en el incremen to del IPC desde entonces a la fecha de la liquidaci ón.</p> <p>Si la liquidaci ón arroja un saldo a favor de la niña, la juez señalará cómo deberá proceder se al pago por parte del señor</p>
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>Cano Tabares. En este caso, la Juez deberá también velar para que las cuotas dejadas de pagar luego de la sentencia de tutela de segunda instancia sean percibidas por la niña. Si de la liquidación resulta que existe un saldo a favor del señor Cano Tabares, la Juez lo hará constar así, pero declarará que por haber éste faltado a su deber de buena</p>
--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>fe, no procede ordenar la suspensión del pago de la cuota alimentaria ni su disminución.</p> <p>Cuarto. ORDENAR a la Secretaría General de la Corte Constitucional que envíe de vuelta al Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo (Valle) el expediente original del proceso de revisión de cuota alimentaria instaurado por</p>
--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>María Lucidia Arias contra Abelardo Cano Tabares, radicado bajo el número 2003-00039/00 .</p> <p>Quinto. Para garantizar la efectividad de la acción de tutela, la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga notificará esta sentencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación a la que se refiere el artículo</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					36 del Decreto 2591 de 1991. Sexto. Líbrese por la Secretaría General las comunicaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991.
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	AÑO	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	CONCEPTO DE ALIMENTOS	OBJETIVO	FINES DE LA FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA	PROCESO DE LA FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
LEY 1098 <i>“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”</i>	2006	Congreso de la República	Normativa colombiana consagra el derecho de alimentos con categoría superior, como parte integrante del desarrollo integral de los seres	Tiene como objeto establecer tanto normas sustantivas como procesales para la protección de los N.N.A, garantizarle sus derechos y	Garantizar a los N.N.A el derecho inherente a él como lo es la alimentación. Y satisfacción de sus necesidades básicas. Brindar protección y estabilidad a los N.N.A	Quien tenga la custodia de menores de edad o el adulto que crea tener derechos a recibir alimentos, pretende obtener por acuerdo conciliatorio o por vía

			<p>humanos. Debe entenderse por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación y en general todo lo que sea necesario para el desarrollo integral de los N.N.A. estos comprenden la obligación de proporcionar también a la madre los gastos de embarazo y parto</p>	<p>libertades estipuladas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política, las leyes, igualmente su restablecimiento. Establece que la protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.</p>	<p>Ser garantes del cumplimiento de la cuota alimentaria cuando esta sea otorgada debido a su incumplimiento para la satisfacción de las necesidades básicas del N.N.A.</p>	<p>judicial que el obligado pague una cuota alimentaria mensual. Al momento de acudir a la vía judicial, se debe primero agotar el requisito de procedibilidad, como lo es la conciliación la cual se adelantará ante defensor o comisario de familia. Si se llegare a un acuerdo entre las partes se levantará acta de conciliación donde quedará estipulado; el monto y la fórmula para su reajuste periódico, lugar y forma de su cumplimiento, la persona a quien deba hacerse el pago, los descuentos salariales, las</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>garantías que ofrece el obligado, entre otras.</p> <p>En caso de llegarse a acuerdo ya sea por inasistencia de algunas de las partes o por no haber animo conciliatoria se levantará constancia de conciliación donde se dejará constancia de lo procedido.</p> <p>Agotada la misma se le debe poner en pleno conocimiento a las partes que la misma presta merito ejecutivo y que con el incumplimiento de esta se podrá acudir a la vía judicial para dar inicio al proceso ejecutivo de alimentos.</p> <p>Durante el proceso el juez determinara el porcentaje</p>
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						sobre el cual se fijará la cuota de alimentos pudiendo ser este hasta del 50% del smlmv del obligado
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------

La siguiente entrevista se realizó el día 21 de septiembre del año 2017, a las 9:00 am, la cual fue realizada por el investigador Hernán Alberto Páez Moreno, y le fue efectuado al juez promiscuo segundo de villa del rosario.

Cuadro 2. ENTREVISTA A JUEZ

PREGUNTA 1. ¿Cuál es el material probatorio de mayor peso en los procesos de fijación de cuota alimentaria, que se presentan en su juzgado?

Cuota alimentaria	manejo dado a la fijación de la cuota alimentaria
Certificados relacionados con ingresos, con la labor y oficio desempeñados por los demandados y demandadas y sumado a ello que se establezcan los ingresos que permitan al operador judicial hacer una fijación efectiva y precisa de una cuota alimentaria respecto de la necesidad de cada menor y también de los ingresos de sus padres	Se toman como mayor de material probatorio lo relacionado a los certificados de ingresos y laborales, logrando dar un esclarecimiento al operador judicial, para que este logre efectuar una cuota alimentaria apropiada y beneficiosa para ambas partes. Lo anterior para lograr darle satisfacción a las necesidades de cada menor, igualmente nos permite fijar la misma desde cada situación económica y criterios de cada proceso

PREGUNTA 2. ¿Qué criterios auxiliares tiene en cuenta como Juez de Familia para fijar cuota alimentaria?

Cuota alimentaria	manejo dado a la fijación de la cuota alimentaria
Los relacionados en cuanto a la necesidad, a los ingresos del alimentario y	Cada juez a criterio personal tiene sus propios criterios, los cuales le ayudan a

la necesidad del alimentante, se tiene en cuenta las condiciones socioeconómicas puesto que estas son muy variables y permiten definir una cuota de alimentos de acuerdo a cada tipo de necesidad	determinar y fijar el monto de la cuota. Donde se debe observar las necesidades del alimentante y del alimentado y la diversidad en las condiciones socioeconómicas; ya que esta nos permite fijar la cuota desde el punto de vista de cada necesidad de quien lo requiere
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PREGUNTA 3. En caso de que el alimentante logre desvirtuar la presunción de legalidad en el cual se toma como base para la fijación de la cuota de alimentos un salario mínimo legal mensual vigente (Art 129 de la Ley 1098 de 2006), ¿cambian los criterios para fijarla? En caso afirmativo ¿cuáles serían los criterios tenidos por usted cómo juez para fijar la cuota alimentaria cuando el alimentante demuestra que su capacidad económica no alcance para cubrir la cuota mínima de alimentos ya sea por percibir menos de 1 SMLMV o porque tiene otras obligaciones?

Cuota alimentaria	manejo dado a la fijación de la cuota alimentaria
Si cambian los criterios cuando se logra desvirtuar la presunción de legalidad teniendo como base para fijar la cuota. Se debe tener en cuenta las obligaciones que tenga el padrea ya sea con otro menor	Al desvirtuarse la presunción de legalidad, esta no va a afectar en ningún momento el desarrollo integral y los derechos del menor. Igualmente, es importante observar al momento de determinar la fijación que otras obligaciones ha adquirido el demandado, lo anterior con el fin de que se fije una cuota de manera apropiada y efectiva

PREGUNTA 4. ¿En el caso anterior se fija alguna cuota o simplemente no es posible imponer una obligación basados en el principio en el cual nadie está obligado a lo imposible? ¿Cómo se garantiza entonces el desarrollo integral del niño?

Cuota alimentaria	manejo dado a la fijación de la cuota alimentaria
Si se puede fijar una cuota independientemente de que se presuma legalmente de que el padre o la madre reciba el salario mínimo, o de que tengan unos ingresos superiores, porque siempre se busca garantizar los derechos de los menores en su desarrollo integral indistintamente de la realidad socioeconómica de los padres de los padres al niño o al menor se le debe garantizar	En estos casos donde se presente una desvirtuarían legal, esta misma no afectara con el poder establecer la fijación de la cuota. Lo anterior se debe porque lo que se debe tener como prioridad es garantizar los derechos de los menores, esto indistintamente de la realidad socioeconómica de cada uno de los

siempre su desarrollo integral.	intervinientes.
---------------------------------	-----------------

PREGUNTA 5. En caso de que los padres/madres obligados a cumplir con la cuota alimentaria no puedan con esta obligación, la ley prevé que los abuelos paternos y/o maternos son llamados a responder conjuntamente (Art 260 Código Civil) ¿Está usted de acuerdo con la imposición de esta carga a los abuelos? ¿Por qué? ¿Este criterio es utilizado por usted cómo juez?

Cuota alimentaria	manejo dado a la fijación de la cuota alimentaria
Hasta el día de hoy no he tenido la necesidad de utilizar este criterio, si estoy de acuerdo en que los abuelos paternos o maternos asuman esa responsabilidad; lo cierto es que viéndolo desde un punto de vista del desarrollo integral del menor es preferible a mi criterio personal que el menor en caso de ausencia total de sus padres pueda ser visto y cuidado por sus abuelos ya que hacen parte de ese entorno familiar. En mi criterio personal es preferible que los abuelos asuman esta carga	Es importante y lo novedoso de la legislación colombiana puesto que como se ha venido lo importante es garantizarles los derechos a los menores. Y lo anterior se logra observar en aquellos casos donde se le impone esta obligación a los abuelos que estos derechos son garantizados y así a los menores se les brinda.

PREGUNTA 6. Si la fijación de la cuota alimentaria se ha establecido como una herramienta que busca garantizar al niño, niña o adolescente todo lo necesario para su desarrollo integral, un aspecto clave de esto es la parte psicológica, en este sentido ¿Cree usted que las medidas tenidas en cuenta hoy en día al fijar la cuota alimentaria se quedan corta respecto a este aspecto? ¿Por qué? ¿Debería por ejemplo poderse “obligar” de alguna manera al alimentante brindar cariño al NNA y no solo dinero? ¿Es esto factible desde el punto de vista legal?

Cuota alimentaria	manejo dado a la fijación de la cuota alimentaria
Personalmente considero que esto no es viable legalmente, porque lo relacionado con el cariño, el amor y demás situaciones de carácter psicológicos o de deseo son cuestiones que deben nacer naturalmente del ser humano, entonces ya esa parte relacionada con el cariño, el amor y el afecto que se le pueda brindar a un menor es imposible que se le pueda obligar a una persona, porque esas maneras o esas formas de expresión son situaciones que	Para la legislación colombiana no es viable obligar a los padres adrales cariño, amor y afecto a sus hijos puesto que lo anterior es algo naturalmente de cada ser humano, en la legislación Colombia lo que busca es que se le proporcione, garantice y se le brinde protección al menor desde un punto de vista material y no afectivo. Ya que poder obligar a las personas a brindar afecto cuando este debe ser espontaneo, es casi imposible que los

<p>nacen de manera muy natural en el ser humano; entonces poder como operador judicial ordenarle a alguien que quiera, ame o le tenga afecto o cariño a un menor sería imposible, desafortunadamente lo relacionado con la fijación de las cuotas alimentarias y protección de los derechos de los niños son unas situaciones que se torna casi que comerciales, porque son procesos a los cuales sencillamente se llega es a debatir sobre sumas, montos de dinero y poco o nada se habla sobre el cariño, el amor, el afecto; entonces desafortunadamente es como la única manera consignando o entregando una cuota de alimentos mensual por ahora es como se puede garantizar por lo menos el desarrollo material y que cubra las necesidades básicas</p>	<p>operadores judiciales los puedan obligar. Igualmente cabe recalcar que la fijación de la cuota alimentaria se tornan más como unos asuntos comerciales donde se le brinda prioridad al monto del dinero que se fija, viéndose esto como la única forma en que se les pueda garantizar a los menores la protección y el desarrollo integral; con el fin de logara cubrir sus necesidades básicas desde el punto de vista material.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PREGUNTA 7. ¿Cree usted que se debería implementar una reforma en el proceso de fijación de cuota alimentaria, y en caso afirmativo, cuáles sería?

Cuota alimentaria	manejo dado a la fijación de la cuota alimentaria
<p>Creo que no se debería implementar ninguna reforma, ya que los instrumentos actuales para la fijación de la cuota, considero que son efectivos; lo que, si perjudica o demora este tipo de procesos a nivel de la justicia en Colombia, es la congestión judicial que existe actualmente sobre todo en los juzgados promiscuos.</p> <p>Entonces los instrumentos actuales los considero buenos y más bien se debería hacer una reforma para crear descongestión en la justicia colombiana.</p>	<p>Se evidencia que el problema que se presenta en los juzgados no es tanto por la ley que regula la fijación de la cuota, sino más bien es debido a la congestión que se presenta en los mismo.</p> <p>Lo anterior por que al revisar la legislación se logra observar que los instrumentos tenidos en cuenta para los procesos de la fijación de la cuota alimentaria son idóneos y expeditos.</p> <p>Lo que cabe recalcar es que sería bueno hacer una ley o una reforma que tenga como objetivo principal buscar alternativas para lograr le descongestión de la justicia, buscando así garantizar de manera efectiva y oportuna los derechos que le son atribuidos a los menores desde la constitución política, la ley y los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia.</p>

1. PREGUNTA 8. Desde su experiencia, ¿qué opinión le merecen los procesos de fijación de cuota alimentaria como garante de los derechos de los menores?

Cuota alimentaria	manejo dado a la fijación de la cuota alimentaria
<p>Mi opinión es que son unos procesos buenos legalmente conformados, de un trámite corto, bastante expedito que en una sola audiencia o en una sola citación fácilmente se puede resolver el litigio, sin embargo lo que puede llegar a perjudicar es la congestión que actualmente se vive en la justicia colombiana pero que con la creación de mecanismos de descongestión puede llegar hacer más efectiva; pero en términos generales los procesos de fijación de cuota alimentaria garantizan plenamente los derechos de los menores ordenándole o fijándole al padre o la madre lo relacionado con el monto necesario del menor para su subsistencia, para su alimentación, vestuario recreación, deporte, educación, salud y demás criterios o necesidades del menor</p>	<p>Lo anterior permite evidenciar que en aquellos procesos de fijación alimentaria lo que busca principalmente es ser un garante adecuado entorno a los derechos de los menores.</p> <p>Observándose que en muchos casos en tan solo una audiencia o una cita se puede lograr llegar a dar solución del litigio, lo anterior puede variar en aquellos casos donde por la usencia del demandado los proceso se pueden tornar largos y tediosos.</p> <p>Igualmente se recalca que el impedimento principal para la efectividad del mismo es debido a la congestión que se presenta en la justicia colombiana.</p> <p>Es así como se puede decir que en términos generales los procesos de fijación de cuota alimentaria garantizan plenamente los derechos de los menores; logrando llegar a fijar un monto con el cual le puedan ser cumplidos en gran proporción su desarrollo integral.</p>

Cuadro 1. ENTREVISTA INFORMANTES CLAVES

PREGUNTA 1. ¿Tiempo desde que el demandado ha incumplido su obligación

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. Ha incumplido su obligación desde el nacimiento de la menor.	se evidencia como en la mayoría de los casos se presenta la inasistencia alimentaria desde el nacimiento del menor.
RTA 2. Ha incumplido hace dos años y tres meses	Evadiendo los padres su responsabilidad y dejando pasar a los menores por necesidades sin llegar a importarles su futuro
TRA 3. Ha incumplido hace 11 años la edad de la menor	

PREGUNTA 2. ¿Cuáles son los gastos promedio para la manutención del menor?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria

RTA 1. Un promedio de 400 mil pesos	En la mayoría la tasa promedio para lograr cubrir las necesidades del menor se podría llegar a decir que es de cuatrocientos mil pesos en adelante, pudiendo esta misma variar dependiendo los criterios y la situación socioeconómica de los padres.
RTA. 2. Promedio mensual de 420.000 mil pesos	
RTA 3. Mas de un salario mínimo	

PREGUNTA 3. Exponga las razones que motivaron la decisión de solicitar la fijación de cuota alimentaria, por mediación judicial

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. Por qué no alcanzaba ella sola a cubrir los gastos	Se evidencia que en cada caso en particular las razones para iniciar la solicitud de la fijación alimentaria varia. Lo anterior porque cada caso presenta diversas necesidades y situaciones
RTA. 2. Por ser el padre de la menor y la responsabilidad que esto conlleva	
RTA 3. Lo que gana no le alcanza para sufragar los gastos	

PREGUNTA 4. Que procedimientos de negociación del monto de la cuota han intentado, antes de llegar a lo judicial

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. Ninguno	En muchos de los casos en que se presenta procesos de fijación de alimentos las personas acuden primeramente ante la vía judicial, sin antes acudir algún otro medio de negociación para fijar la cuota alimentaria.
RTA. 2. La conciliación	
RTA 3. Ninguno la primera cuota se la fijo el juzgado segundo	

PREGUNTA 5. ¿Considera que el proceso de cuota alimentaria en términos generales fue fácil y asequible?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. No respondió	Para aquellas personas que interpusieron demanda ante el procedimiento ordinario le ha parecido fácil y asequible para lograr que en el transcurso del proceso se garantice el desarrollo integral de los menores
RTA. 2. Fue fácil pero no es beneficioso	
RTA 3. Fácil y asequible	

PREGUNTA 6. ¿Cuánto tiempo duro el proceso, para llegar a la fijación del monto de la cuota

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. No sabe el tiempo que ha durado	Se evidencia que en algunos el termino de duración del mismo es aún más rápido y efectivo que otros
RTA. 2. Duración aproximadamente de siete (7) meses	
RTA 3. No respondió	

PREGUNTA 7. ¿Qué fue lo más difícil dentro del proceso de cuota alimentaria?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. Lo más difícil ha sido el sufragar los gastos	Dentro del proceso de cuota alimentaria se observa que para los intervinientes se les hace más difícil el mismo en términos de poder sufragar las necesidades del menor debido a que en muchos casos los recursos que obtiene no son suficientes; mientras que para otros se les hace más difícil y por lo tanto demorado cuando la persona demandada no se presenta al ser solicitado. Logrando de este modo obstaculizar el procedimiento, no permitiendo que se de en los términos adecuados.
RTA. 2. Que él se presentara	
RTA 3. Que él no se presentara	

PREGUNTA 9. ¿Cómo considera los tiempos de respuesta en cuanto al proceso en general?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. En principio son cortos luego se tornan largos	Primeramente, se les hace cortos, pero en el momento de empezar a solicitar a la parte demandada se tornan largos y tediosos

PREGUNTA 10. ¿Considera justo el valor que se fijó para la cuota alimentaria?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. No lo considera justo	Se puede ver como en algunas situaciones o procesos para las partes les es beneficioso y justo el valor el cual se les ha asignado, pero hay otras situaciones donde no lo consideran así. Esto mismo se da como una variable,
RTA 2. Si lo considera justo	

	debido a que cada proceso es independiente tiene sus propias razones y sus propias necesidades dan lugar a que en algunos procesos se logre considera o no justo el valor el cual ha sido asignado por el juez
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PREGUNTA 12. ¿Cómo se garantizaron los derechos y manutención del menor, durante el tiempo que duro el proceso?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. No han sido garantizados, puesto que no ha podido llegar a ningún acuerdo	Se ha logrado evidenciar que en el transcurrir de los procesos de la fijación alimentaria no se logra garantizar los derechos y la manutención del menos durante el tiempo que este dure
RTA. 2. No entiende la pregunta	
RTA 3. No fueron garantizados	

PREGUNTA 13. ¿Adicional al pago de la cuota, el demandante se preocupa por el bienestar del menor?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. Nunca ha realizado el pago por que nunca se ha encontrado al padre	En aquellos casos donde se logra fijar un monto o cuota, se evidencia que los padres en algunos casos solo se encargan de cumplir con las misma. Dejando de lado la preocupación por el bienestar del menor, acá solo creen necesario y suficiente el cumplir con lo que les fue fijado.
RTA. 2.no se preocupa por el bienestar del menor	
RTA 3. No nunca lo ha hecho	

PREGUNTA 14. ¿Qué tan efectivo fue para usted el proceso de cuota alimentaria?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. No ha sido efectivo	Se puede concluir que para algunos de los casos toman como efectivo el proceso cuando este les ha logrado establecer y fijar una cuota la cual deberá incrementar cada año. Pero en otros casos no lo es porque primeramente si se les logra establecer y fijar la cuota, pero no lograr llegar a dársele cumplimiento al mismo, en pocas palabras quedando todo tan solo en un
RTA. 2. No es nada efectivo por que no se le da cumplimiento	
RTA 3. Ha sido efectivo puesto que le ha incrementado la cuota	

	papel sin velar por su cumplimiento y por garantizar el desarrollo integral del menor
--	---------------------------------------------------------------------------------------

PREGUNTA 16. ¿Cree usted que se respetaron los derechos del menor (niño, niña o adolescente)?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. No fueron respetados	Debido a la demora y desgaste que se presenta ante los procesos de fijación de cuota alimentaria no logran ser respetados los derechos de los menores, vulnerando así sus derechos entre estos la alimentación, educación, salud, recreación, deporte entre otras
RTA. 2. No fueron respetados	
RTA 3. Si fueron respetados	

PREGUNTA 17. ¿Qué criterio considera usted que debería tomar el juez al establecer la cuota alimentaria?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. El estado en que se encuentra la menor	Cada persona tiene sus propios criterios que deberían ser tenidos en cuenta para la fijación de la cuota; estos van desde el estado o situación en que se encuentre el menor teniendo como prioridad su estado de salud, donde debería ser más rápido. Igualmente consideran que es importante que aquella persona a quien se la he impuesto la cuota cumpla con su responsabilidad y otros consideran que cuando no se da ese cumplimiento lo más adecuado es que aquellos padres irresponsables deban ser sometidos a prisión, lo anterior como lo ven como una forma de aprender la lesión y ser más responsables
RTA. 2. Buscar que el padre responda	
RTA 3. Buscar que responda y que vallan a la cárcel	

PREGUNTA 18. Si estuviera en sus manos ¿qué cambiaría (adicionaría o quitaría) de la ley para fijar la cuota alimentaria?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. De las necesidades	Es importante para lograr dar una efectividad dentro de la duración del proceso el esclarecer sus necesidades
RTA. 2. Se deben excluir las conciliaciones	

RTA 3. No quitaría nada	primordiales, igualmente para algunos de estos se debería excluir de la ley el tener que agotar o acudir primeramente ante la conciliación porque estos perciben lo anterior como un desgaste y una pérdida de tiempo donde no se logra llegar a ningún acuerdo que se dé beneficio para las partes, solo hace que el proceso se torne largo y tedioso.
-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PREGUNTA 19. El demandado, una vez interpuesta la cuota ¿ha cumplido con su pago de manera efectiva y puntual?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. Si ha incumplido con el pago RTA. 2. Si ha incumplido con el pago	Se percibe que, aunque se le ha fijado la cuota de alimentos al demandado este sigue incumpliendo con las mismas. En la mayoría del caso este no le da la importancia que requiere la misma

PREGUNTA 20. ¿Ante los casos de incumplimiento de lo ordenado por el juez que hace, o haría, para que se le garantice su cumplimiento?

Casos de solicitud	pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria
RTA 1. Obligarlos a cumplir	En estos casos es necesario para ello hacerlo cumplir con lo que ya se les ha establecido y fijado

5 RESULTADO

Condiciones Procesales de la fijación de cuotas alimentaria para menores adelantados en el juzgado promiscuo de villa del rosario

En lo que tiene que ver con el análisis de la Sentencia T - 1021/07, la corte manifiesta que la petición de que se proteja el debido proceso del padre no puede analizarse fuera del contexto de los derechos de los niños, también fundamentales y prevalentes. Lo anterior no significa que las órdenes judiciales que puedan afectar a los menores no deban ser cumplidas, aspecto resaltado por los jueces de tutela de primera y segunda instancia. Sin embargo, en casos como el presente, valorar el interés superior de las niñas exige que los jueces no solamente analicen cuidadosamente si se ha incumplido una orden judicial, sino que además ponderen, en las circunstancias del momento en que se toma la determinación sobre la ejecución de dicha orden, cuál es el remedio judicial adecuado a la luz del impacto que ello puede causar sobre las menores.

Por otra parte, la corte constitucional en sentencia C- 258/15, se pudo establecer que el juez puede suspender el decreto provisional de alimentos a cargo del investigado para definir la filiación con un menor, desde que exista fundamento razonable de exclusión de la paternidad. Con el fin de buscar la verdad sobre quién es el padre o la madre de una persona, el juez debe hacer una valoración probatoria basada en los principios de la sana crítica y análisis en conjunto de las pruebas allegadas, ya que no puede obligarse a dar alimentos a quien legalmente no está llamado a hacerlo.

Si bien la expresión “fundamento razonable” es un concepto jurídico indeterminado, la misma norma permite que sea precisado, lo cual impide adoptar decisiones sin motivación y con base en apreciaciones subjetivas. Se declaró exequible algunas expresiones del numeral 5° del artículo 386 de la ley 1564 de 2012 - código general del proceso.

Igualmente, la normatividad colombiana consagra el derecho de alimentos con categoría superior, como parte integrante del desarrollo integral de los seres humanos.

Debe entenderse por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación y en general todo lo que sea necesario para el desarrollo integral de los N.N.A. estos comprenden la obligación de proporcionar también a la madre los gastos de embarazo y parto.

Por otra parte, la norma superior en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Por esta razón, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Todo lo anterior con el fin de establecer que: los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás; la familia, el estado y la sociedad deben garantizar a los N.N.A el derecho inherente a él como lo es la alimentación. Y satisfacción de sus necesidades básicas; brindar protección y estabilidad a los N.N.A y ser garantes del cumplimiento de la cuota alimentaria cuando esta sea otorgada debido a su incumplimiento para la satisfacción de las necesidades básicas del N.N.A.

Manejo dado a la figura de fijación de cuota alimentaria para menores por parte de las entidades responsables.

Los resultados que se logran obtener a través de la aplicación del instrumento es que cada juez tiene sus propios criterios al momento de establecer la cuota alimentaria, lo anterior sin desconocer lo establecido por la normatividad colombiana.

Con relación al juzgado segundo promiscuo de villa del rosario, el juez manifiesta que para su criterio personal el cree pertinente que tiene mayor material probatorio en lo concerniente a los procesos de fijación de cuota alimentaria, lo relacionado a los certificados de ingresos y certificados laborales; lo anterior porque permite brindar un esclarecimiento a los operadores judiciales para que al momento de fijarse la cuota alimentaria se logre efectuar de forma apropiada y que la misma sea beneficiosa para ambas partes. Buscando así que se satisfagan las necesidades de cada uno de los menores.

Lo anterior tiene el objetivo de que aquellos que sufran una situación por la cual no puedan por si mismos procurar su propia subsistencia, ya sea por causa de ser menor de edad, de su decrepitud, o de alguna discapacidad física o mental, entre muchas otras causas se les logre prestar de forma segura, equitativa y efectiva la satisfacción de sus necesidades básicas. Es así como cada juez de manera autónoma e independiente maneja sus propios criterios los cuales le sirven para determinar y fijar el monto de la cuota basándose en las necesidades del alimentante y del alimentado y la diversidad de las condiciones socioeconómica; sin dejar de lado lo establecido por la normatividad colombiana vigente siendo esta indispensable y fundamental al momento de llegar a fijar la misma.

Se encuentra que entre una de las novedades de la legislación colombiana con la que se busca brindar mayor garantía a los menores, en relación con sus alimentos, bienestar y desarrollo integral; la ley ha manifestado que los abuelos ya sean estos por parte materna o paterna puedan ser llamados a responder conjuntamente de esta obligación en los casos donde el padre o la madre obligados no puedan cumplir con la cuota alimentaria. Ya que con esta se pretende garantizar de manera efectiva los derechos que le son inherentes a los

menores, observándose que en los casos donde esta ha sido fijada a sus abuelos se les logra efectivizar en desarrollo integral y el bienestar al menor.

Se evidencia que para la legislación colombiana no es viable el obligar a los padres a brindarles cariño, amor y afectos a sus hijos, debido a que esto es al que debe darse de forma natural, por razones de que el ser humano de forma inherente y natural lo debe contener; el fin primordial de la legislación colombiana es que se le proporcione, se le garantice y se le brinde protección al menor basándose desde un punto de vista material mas no afectivo. Porque al intentar obligar a los padres a cumplir con una situación que debe surgir de forma espontánea es algo casi imposible y que no está alcance de los operadores judiciales.

Con el desarrollo de este instrumento se refleja que el problema que se presenta en los juzgados no es tanto por la ley aplicable en los casos de fijación de la cuota, sino más bien es debido y ocasionado por la congestión que se presenta en los juzgados. Porque al revisarse y analizarse la legislación se observa que los instrumentos tenidos en cuenta para los procesos de fijación de la cuota alimentaria son idóneos y expeditos. Es importante recalcar que sería bueno crear o hacer una reforma a la ley en lo concerniente al tema de descongestión de los despachos la cual tenga como objetivo principal buscar alternativas para que se logre la descongestión eficiente de la justicia.

Para llegar así a garantizar de una manera efectiva y oportuna los derechos que le son atribuidos a los menores de edad desde la constitución política, la ley y todos aquellos tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia, por lo anterior es primordial tener un amplio conocimiento sobre el tema ya que mediante estos se puede ser un garante con relación a lo concerniente a los derechos de los menores.

Por lo anterior se logra concluir en que tanto el estado colombiano como los operadores judiciales son garantes de los procesos de fijación de cuota alimentaria, lo anterior debido a la normatividad con la que se cuenta e igualmente a través de la implementación de los

instrumentos internacionales que han sido firmados y ratificados por Colombia en pro de proteger los derechos de los niño, niñas y adolescentes.

Cabe notarse que Colombia en materia de normatividad legal con relación al tema de la presente investigación es bastante extensa y exegética de la misma colocando a los niños niñas y adolescentes en alto nivel de protección, otorgándoles de este modo un desarrollo integral digno y saludable el cual debe ser garantizado de manera efectiva por los operadores judiciales, sin desconocer que estos mismo tiene la autonomía de manejar sus propios criterios sin desvaírse de los fundamentos tanto legales y constitucionales,

Igualmente, como se ha venido mencionando desde el principio de este capítulo la legislación colombiana no considera viable el tener que crear alguna ley o norma con el único fin de obligar a los padres a darle amor a sus hijos; debido a que eso es algo que debe nacer de forma natural, debe venir intrínseco al ser humano, lo que se buscan es lograr de un amanaera más material es brindarles protección y garantizar el derecho a una vida digna.

Revisando así los resultados de esta investigación con relación al objetivo específico número dos, realizada en el juzgado segundo promiscuo de villa del rosario; se pudo concluir que la cuota de alimentos que se aporta a los niños niñas y adolescentes son efectivas por tanto cumplen con los objetivos trazados por la ley 1098 de 2006, toda vez que los monto que son pactados tal como lo indica el artículo 130 de la ley en mención logran ser suficientes para cubrir los gastos vitales del alimentario.

Dejando claridad que hay algunos casos que no se logra cumplir con el objetivo de esta ley de forma efectiva, debido a que en hay casos en que la situación real de los padres no tiene la capacidad para cumplir dicha obligación.

Por lo anterior no se debe desconocer que el vínculo familiar es la causa primordial y eficiente de la prestación de alimentos, derivado que la fuente de obligación legal reside en la solidaridad de la familia y en aquellas estrechas relaciones que deben unir a los

miembros de cada organización familiar. La comunidad de adicciones y de intereses de toda especie que existe entre los miembros de la misma familia, impone a estos la obligación estricta de suministrar lo necesario para su subsistencia a aquellos que no alcanzan a asegurarla por su trabajo personal.

Pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria para menores, frente a distintos elementos contextuales.

Con relación a los resultados obtenidos con las entrevistas realizadas a informantes clave sobre la pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria, se obtuvo lo siguiente:

En primer lugar, se puede evidenciar como en la mayoría de los casos se presenta la inasistencia alimentaria desde el nacimiento del menor, evadiendo los padres su responsabilidad y dejando pasar a los menores por necesidades sin llegar a importarles su futuro

Por otra parte, en la mayoría la tasa promedio para lograr cubrir las necesidades del menor se podría llegar a decir que es de cuatrocientos mil pesos en adelante, pudiendo esta misma variar dependiendo los criterios y la situación socioeconómica de los padres., Además, se evidencio que en cada caso en particular las razones para iniciar la solicitud de la fijación alimentaria varia. Lo anterior porque cada caso presenta diversas necesidades y situaciones

En muchos de los casos en que se presenta procesos de fijación de alimentos las personas acuden primeramente ante la vía judicial, sin antes acudir algún otro medio de negociación para fijar la cuota alimentaria.

Para aquellas personas que interpusieron demanda ante el procedimiento ordinario les ha parecido fácil y asequible para lograr que en el transcurso del proceso se garantice el desarrollo integral de los menores. Dentro del proceso de cuota alimentaria se observa que

para los intervinientes se les hace más difícil el mismo en términos de poder sufragar las necesidades del menor debido a que en muchos casos los recursos que obtiene no son suficientes; mientras que para otros se les hace más difícil y por lo tanto demorado cuando la persona demandada no se presenta al ser solicitado.

Logrando de este modo obstaculizar el procedimiento, no permitiendo que se de en los términos adecuados.

Se puede ver como en algunas situaciones o procesos para las partes les es beneficioso y justo el valor el cual se les ha asignado, pero hay otras situaciones donde no lo consideran así. Esto de igual manera se da como una variable, debido a que cada proceso es independiente tiene sus propias razones y sus propias necesidades dan lugar a que en algunos procesos se logre considera o no justo el valor el cual ha sido asignado por el juez

Por esta razón, se puede evidenciar que para algunos de los casos toman como efectivo el proceso cuando este les ha logrado establecer y fijar una cuota la cual deberá incrementar cada año, pero en otros casos no lo es porque primeramente si se les logra establecer y fijar la cuota, pero no se logra llegar a dar cumplimiento al mismo, en pocas palabras quedando todo tan solo en un papel sin velar por su cumplimiento y por garantizar el desarrollo integral del menor.

Se observo mediante la aplicación de este instrumento que la pertinencia que tiene la figura de la asistencia alimentaria varia plenamente, debido a que al momento de que la misma sea pactada cada caso en concreto presenta necesidades y situaciones diversas. Dejando así que para algunos esta misma logre ser pertinente ya que permitió el que se satisfagan sus necesidades y en otros casos no sea pertinente ya que por diversas situación no le haya sido pactada de la forma que este lo espera.

6 DISCUSIÓN

En el sistema jurídico colombiano, los alimentos se consagran como un derecho de categoría superior, siendo parte integrante del desarrollo integral de los seres humanos, de esta manera se debe entender por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación y en general todo lo que sea necesario para el desarrollo integral de los N.N.A.

Lo anterior con el fin de dilucidar que es un derecho fundamental que debe ser protegido por la familia, la sociedad y el Estado que tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Además, se evidencia que una de las novedades de la legislación colombiana con la cual se busca brindar mayor garantía a los menores, en relación con sus alimentos, bienestar y desarrollo integral; la ley ha manifestado que los abuelos ya sean estos por parte materna o paterna puedan ser llamados a responder conjuntamente de esta obligación en los casos donde el padre o la madre obligados no puedan cumplir con la cuota alimentaria. Ya que con esta se pretende garantizar de manera efectiva los derechos que le son inherentes a los menores, observándose que en los casos donde esta ha sido fijada a sus abuelos se les logra efectivizar en desarrollo integral y el bienestar al menor

Igualmente, se evidencia que para la legislación colombiana no es viable el obligar a los padres a brindarles cariño, amor y afectos a sus hijos, debido a que debe darse de forma natural ya que esto lo trae el ser humano de forma inherente; por lo que la legislación colombiana lo

que busca es que se le proporcione, se le garantice y se le brinde protección al menor basándose esta desde un punto de vista material mas no afectivo. Porque al intentar obligar a los padres a cumplir con una situación que debe surgir de forma espontánea es algo casi imposible; que los operadores judiciales logren obligarlos.

Cabe recalcar que la fijación de la cuota alimentaria se ha tornado más como un asunto comercial donde se le brinda mayor prioridad al monto del dinero que se fija, viéndose esta misma como la única forma en que se le pueda garantizar a los menores la protección, el bienestar y el desarrollo integral; teniendo la misma como único fin cubrir de manera proporcional y adecuada las necesidades básicas, partiendo de lo material mas no lo afectivo.

Se evidencia que el problema que se presenta en los juzgados no es tanto por la ley aplicable en los casos de fijación de la cuota, sino por la congestión que se presenta en los juzgados, porque al revisarse y analizarse la legislación se observa que los instrumentos tenidos en cuenta para los procesos de fijación de la cuota alimentaria son idóneos y expeditos. Es importante recalcar que sería bueno crear o hacer una reforma a la ley en lo concerniente al tema de descongestión de los despachos la cual tenga como objetivo principal buscar alternativas para que se logre la descongestión eficiente de la justicia.

Para llegar así a garantizar de una manera efectiva y oportuna los derechos que le son atribuidos a los menores de edad desde la constitución política, la ley y todos aquellos tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia, por lo anterior es primordial tener un amplio conocimiento de lo anterior ya que mediante estos se puede ser un garante adecuado entorno a lo concerniente a los derechos de los menores.

Por último, se prevé que a través de los procesos de fijación de cuota alimentaria se busca principalmente ser un garante en las necesidades básicas de los menores, basta decir que en muchos de los casos se logra en tan solo una audiencia o una cita dar solución al litigio, pero igualmente lo anterior puede variar en aquellos casos donde debido a la ausencia del demandado se pueden tornar largos y tediosos los procesos.

Se recalca que el impedimento principal para la efectividad del mismo es debido a la congestión que se presenta en la justicia colombiana. Logrando decir que en términos generales los procesos de fijación de la cuota alimentaria garantizan plenamente los

derechos de los menores, lográndose establecer un monto de dinero pertinente con el cual se pueda dar garantía y protección en gran proporción en lo que respecta a el desarrollo integral del menor.

Por tal razón es de suma importancia tener pelan claridad sobre sus conceptos, aplicación y sus lineamientos legales, porque es base a esto que los jueces de familia se basan para tomar sus decisiones, sin dejar de lado sus criterios personales según se adecuen a las distintas necesidades que prevé cada afectado.

7 CONCLUSION

En la investigación se logra concluir, que debido a que la familia es considerada como núcleo fundamental de la sociedad merece una protección constitucional especial contemplando todos y cada uno de los aspectos que logran derivarse de la misma, enfatizando que los alimentos se deben tener como una obligación principal.

Lo anterior sin considerarse los alimentos como derechos fundamentales, al percibir de manera individual sus elementos, en donde se evidencia que dentro de estos es donde aparecen como derechos fundamentales tales como lo son la salud, la educación, buscando así proteger la subsistencia y el derecho a una vida digna.

Es así como la corte constitucional en repetidas ocasiones le ha brindado un tratamiento homogéneo a lo relacionado al tema de los alimentos en forma general. Con el transcurrir de los tiempos ha empezado a surgir algunos puntos complementarios los cuales han venido a enriquecer la jurisprudencia entorno a este tema.

Igualmente, la corte ha dejado muy claro que los alimentos al ser considerados indispensables para el desarrollo integral de la persona se les otorga el carácter de orden público y de irrenunciables, debido a que este es catalogado como un derecho personalísimo el cual no puede ser cedido, embargado, ni compensado y de igual forma es imprescriptible. En algunas de las sentencias emitidas por la corte, lo que hace recordarnos tanto el concepto como los requisitos para que se dé surgimiento a la obligación alimentaria.

Es así como nos dirigimos al concepto de alimentos establecido en el código del menor el cual establece que alimentos es todo “lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación del menor”. En lo pertinente a los requisitos ha establecido la corte lo concerniente a la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, siendo estos indispensables para que se configure la obligación alimentaria.

Cabe recalcar que el derecho de alimentos como derecho fundamental por conexidad goza de una especial protección a través del mecanismo conocido como tutela; se deja claridad que para que se efectúe y tenga procedencia la misma debe tener como requisito esencial el no existir algún otro medio judicial idóneo con el cual se pueda proteger los derechos vulnerados.

Mediante esta investigación se puede concluir que de la relación paterno-filial se desbordan o desprenden tanto derechos como obligaciones las cuales se deben cumplir de manera recíproca. Se presentan tanto deberes económicos como personales y afectivos, puesto que lo que se pretende es lograr una formación integral que lleve al menor a integrarse de forma adecuada en la sociedad.

Se determina que los padres son los principales en lo concerniente a la manutención, protección y formación de sus hijos, puesto que fueron ellos quienes decidieron traerlos al mundo. Por lo anterior el cuidado debe ser garantizado y brindado por ambos padres y en aquellos casos donde llegare a faltar uno de ellos, será el otro el responsable de manera total de sus gastos.

Es importante dejar claridad en que las cuotas alimentarias otorgadas a cada menor dependerán de su edad y de las condiciones particulares de cada una de ellas. Estas condiciones presentan variación dependiendo las circunstancias y la etapa de la vida por la que se encuentre atravesando el menor. Debido al incumplimiento de las obligaciones de los padres con sus hijos, se evidencia un impacto social de gran relevancia el cual ha sido perjudicial para el estado colombiano. Inclusive permite decir que debido a ese incumplimiento se presenta el mismo como un generador directo de la violencia en Colombia, porque al no lograr adaptarse de manera idónea a su entorno la persona llega a convertir esas necesidades insatisfechas en generadoras de violencia

Es así, como el estado colombiano ha tipificado su incumplimiento dando, imposición a sanciones tanto de carácter civil como penal, las cuales se encuentran establecidas en

distintos códigos que componen el ordenamiento jurídico, por lo anterior se crea el delito denominado y actualmente tipificado en la legislación Colombia inasistencia alimentaria, pretendiendo este lograr su debido cumplimiento y de este modo garantizar al menor sus derechos fundamentales.

En lo analizado con el transcurrir del desarrollo de la investigación, se encontró que respecta al tema de alimentos se derivan unas características especiales, por ejemplos como lo son las medidas cautelares; con las que se pretende garantizar la efectividad de la obligación alimentaria, se tiene como una medida cautelar la prohibición para que el obligado o alimentante pueda salir del país sin prestar la caución que le corresponde, buscando lograr así garantizar el cumplimiento de la obligación.

La corte igualmente destaca la importancia de respetar el debido proceso y todo lo que este implica. Es así como se ha logrado evidenciar que no se podrá llegar a fallar mas allá de lo que ha sido probado durante el proceso. Con relación a lo expuesto cada proceso debe llevarse a cabo con la publicidad suficiente para proteger los derechos de cada uno de los sujetos procesales y de los interesados en la decisión

8 RECOMENDACIONES

Se debe tener en cuenta las necesidades fácticas, sociales y económicas del alimentante en este caso los NNA, por esta razón se recomienda ejercer un control continuo de vigilancia para la protección de los derechos de los niño, niñas y adolescentes, dentro de las garantías que el estado debe ejercer a través de las instituciones que lo componen.

9 REFERENCIAS

- Aguilar, et al. (2015). *patria potestad abordaje teórico en Colombia y Venezuela*, universidad simón bolívar. Cúcuta. Extraído de: https://issuu.com/usimon/docs/patria_potestad/50
- Avilés, N., Martínez, M & Orellana M. (2005). *Medidas de control estatal para la observancia del derecho de alimentos a nivel de fijación por la procuraduría general de la república*. Universidad Francisco Gavidia Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Escuela de Ciencias jurídicas. El Salvador. Extraído de: <http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/8229/1/346.016%206-A958m.pdf>
- Ballesteros, M. (2010). *Asesora especializada en derecho de infancia y familia Martha Ballesteros García del I.C.B.F.* Extraído de: http://caracol.com.co/radio/2011/02/05/judicial/1296888780_421837.html
- Convención sobre los derechos de los niños. (1989). Artículo 2 y 6. Extraído de: https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de 1991. Artículo 29, 42, 43, 44 y 45. Bogotá.
- Colombia. Corte Constitucional. (2001). Sentencia, C - 919/2001. Ref.: exp. D-3424. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 416 del Código Civil. Demandantes: Nubia Teresa Rodríguez Baquero y Yecid Celis Melgarejo. Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araujo Rentería. Bogotá.
- Colombia. Corte Constitucional. (2004). Sentencia, C - 994/04. Ref.: exp. D-5142. Demanda de inconstitucionalidad contra el Art. 448 (parcial) del Código de Procedimiento Civil (Decretos leyes 1400 y 2019 de 1970), modificado por el Art. 1º, Núm.. 252, del Decreto ley 2282 de 1989, y contra el Art. 148 (parcial) del Código del Menor (Decreto ley 2737 de 1989). Actor: Juan Jacobo Vargas Fernández. Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araújo Rentería. Bogotá.
- Colombia. Corte Constitucional. (2007). Sentencia, T - 1021/07. Referencia: expediente T-1628136. Acción de tutela instaurada por Abelardo Cano Tabares contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo – Valle. Magistrado ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. Bogotá.

- Colombia. Corte Constitucional. (2009). Sentencia, C - 029/09. Ref.: exp. D-7290. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 2 y 3 del Decreto 2762 de 1991. Demandantes: Rodrigo Uprimny Yepes, María Paula Saffon Sanín, Marcela Sánchez Buitrago, Mauricio Albarracín Caballero, Alejandra Azuero Quijano y Luz María Sánchez Duque. Magistrado ponente: Dr. Rodrigo Escobar Gil. Bogotá.
- Colombia. Congreso de la Republica. (2006). Ley 1098 de 2006. Por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia. Diario Oficial 46446 de noviembre 08 de 2006. Bogotá.
- Colombia. Congreso de la República. (1887). Ley 57 de 1887. Por el cual se expide el Código civil. Artículo. 411. Bogotá.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). Artículo 2. Extraído de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Declaración de los Derechos del Niño (1959). Extraído de: <https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>
- Hurtado, J. (2010). *Metodología de la investigación*. Editorial: Ciega-Sypal. Bogota - Caracas.
- Leal, Y. (2015). *Análisis constitucional de la patria potestad en Colombia.patria potestad abordaje teórico en Colombia y Venezuela*. Universidad Simón Bolívar. Cúcuta. Extraído de: https://issuu.com/usimon/docs/patria_potestad/50
- Minuchin (1977). Teoría estructural del funcionamiento familiar. Familia y sus teorías. Extraído de: <http://famiaysusteorias.blogspot.com.co/>
- Martínez, M. (20016). *Ciencia y Arte de la Metodología Cualitativa*. Editorial Trillas.
- Roth, A. (2002). Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación. Extraído de: http://repositorio.colciencias.gov.co:8081/jspui/bitstream/11146/519/1/1094-Politicasy20publicas_Roth%20Andre%201.pdf
- Restrepo, Y. (2011). La protección del derecho alimentario en Colombia: descripción y análisis de las políticas públicas sobre alimentación y nutrición desde 1967 a 2008. *Opinión Jurídica*, Vol. 10, núm. 20, 2011. Extraído de:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1692-25302011000200004&lng=en&nrm=is&tlng=es

Sánchez, N. (2007). *Metodología de la Investigación jurídica*. Editorial Livrosca, C.A.

Suarez, F. (1999). Derecho de Familia. Tomo II. Bogotá: Temis 1999. Pág. 373.

10 APENDICE

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	FUNDAMENTACION TEORICA	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	FUENTE	INSTRUMENTO
Analizar la funcionalidad de la cuota alimentaria como figura garante de los derechos de los niños en el juzgado promiscuo, del municipio de Villa del Rosario, durante 2014 y 2016	Identificar las condiciones procesales de la fijación de cuotas alimentaria para menores en el Ordenamiento Jurídico Colombiano	Teoría de las necesidades básicas. Abraham Maslow	Asistencia Alimentaria	Generalidades de Momento de fijación Criterios de fijación Garantía de cumplimiento	Ordenamiento Jurídico Colombiano Jurisprudencia	Matriz de análisis
	Reconocer el manejo dado a la fijación de la cuota alimentaria para menores, en procura de garantizar su efectividad, por parte del juzgado Promiscuo del municipio de Villa del Rosario	Teoría de la responsabilidad del estado	Cuota alimentaria	Momento de fijación Criterios de fijación Garantía de cumplimiento Seguimiento de autoridades encargadas	Juez Estadísticas procesales	Entrevista Análisis estadístico
	Analizar la pertinencia de la figura de la asistencia alimentaria para menores, frente a distintos elementos contextuales (estudio de casos) del juzgado Promiscuo del municipio de Villa del Rosario, mediante estudio de casos			Casos de solicitud	Solvencia a la manutención durante el incumplimiento Satisfacción con el monto fijado Situación de los derechos del menor Situación del adulto responsable	Solicitan te de fijación de cuota alimentario (3)

11 ANEXOS

Entrevistas

ENTREVISTA A JUEZ **Guion de Entrevista**

Buenos días.

Con el propósito de analizar la funcionalidad de la cuota alimentaria como figura garante de los derechos de los niños en el sistema jurídico colombiano, se ha iniciado un ejercicio investigativo, que tiene fines netamente académicos. En esta ocasión le invitamos a participar en esta entrevista que tienen como objetivo reconocer el manejo procesal dado a la fijación de la cuota alimentaria en procura de garantizar la efectividad de la asistencia alimentaria para menores, por parte de las entidades responsables.

De antemano agradecemos su colaboración.

CARACTERIZACIÓN Y CONTEXTO (a discreción del informante)

Nombre: _____ Juzgado: _____

Tiempo _____ en _____ el _____ cargo: _____

Estado Civil: _____ No. De Hijos: _____

FRENTE A LO PROCESAL

2. ¿Cuál es el material probatorio de mayor peso en los procesos de fijación de cuota alimentaria, que se presentan en su juzgado?
3. ¿Qué criterios auxiliares tiene en cuenta como Juez de Familia para fijar cuota alimentaria?
4. En caso que el alimentante logre desvirtuar la presunción de legalidad en el cual se toma como base para la fijación de la cuota de alimentos un salario mínimo legal mensual vigente (Art 129 de la Ley 1098 de 2006), ¿cambian los criterios para fijarla? En caso afirmativo ¿cuáles serían los criterios tenidos por usted cómo juez para fijar la cuota alimentaria cuando el alimentante demuestra que su capacidad económica no alcance para cubrir la cuota mínima de alimentos ya sea por percibir menos de 1 SMLMV o porque tiene otras obligaciones?
5. ¿En el caso anterior se fija alguna cuota o simplemente no es posible imponer una obligación basados en el principio en el cual nadie está obligado a lo imposible? ¿Cómo se garantiza entonces el desarrollo integral del niño?
6. En caso de que los padres/madres obligados a cumplir con la cuota alimentaria no puedan con esta obligación, la ley prevé que los abuelos paternos y/o maternos son llamados a responder conjuntamente (Art 260 Código Civil) ¿Está usted de acuerdo con la imposición de esta carga a los abuelos? ¿Por qué? ¿Este criterio es utilizado por usted cómo juez?

RESPECTO DE SU EFECTIVIDAD FRENTE A LOS DERECHOS DEL MENOR

7. Si la fijación de la cuota alimentaria se ha establecido como una herramienta que busca garantizar al niño, niña o adolescente todo lo necesario para su desarrollo integral, un aspecto clave de esto es la parte psicológica, en este sentido ¿Cree usted que las medidas tenidas en cuenta hoy en día al fijar la cuota alimentaria se quedan corta respecto a este aspecto? ¿Por qué? ¿Debería por ejemplo poderse “obligar” de alguna manera al alimentante brindar cariño al NNA y no solo dinero? ¿Es esto factible desde el punto de vista legal?

8. ¿Cree usted que se debería implementar una reforma en el proceso de fijación de cuota alimentaria, y en caso afirmativo, cuáles sería?

9. Desde su experiencia, ¿qué opinión le merecen los procesos de fijación de cuota alimentaria como garante de los derechos de los menores

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD PARA ACCIONANTE DE PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Guion de Entrevista

Buenos días.

Con el propósito de analizar la pertinencia de la asistencia alimentaria para menores, frente a distintos elementos contextuales, agradecemos de antemano su colaboración.

CARACTERIZACIÓN Y CONTEXTO (a discreción del informante)

Estrato: _____

Edad: _____

Relación o vínculo con el NNA sobre quien se solicita alimentos _____

No. _____

de _____

hijos: _____

Edades: _____

Condición laboral: _____

Ingreso promedio mensual: _____

1. Tiempo desde que el demandado ha incumplido su obligación

2. ¿Cuáles son los gastos promedio para la manutención del menor?

3. Exponga las razones que motivaron la decisión de solicitar la fijación de cuota alimentaria, por mediación judicial.

FRENTE A LO PROCESAL

4. Que procedimientos de negociación del monto de la cuota intentaron antes de llegar a lo judicial

5. ¿Considera que el proceso de cuota alimentaria en términos generales fue fácil y asequible?

6. ¿Cuánto tiempo duro el proceso, para llegar a la fijación del monto de la cuota?

7. ¿Qué fue lo más difícil dentro del proceso de cuota alimentaria?

8. ¿Qué fue lo más fácil dentro del proceso de cuota alimentaria?

9. ¿Cómo considera los tiempos de respuesta en cuanto al proceso en general?

10. ¿Considera justo el valor que se fijó para la cuota alimentaria?

11. ¿Para la cobertura de que elementos de la manutención del menor, se fijó ese monto?

RESPECTO DE SU EFECTIVIDAD FRENTE A LOS DERECHOS DEL MENOR

- 12. ¿Cómo se garantizaron los derechos y manutención del menor, durante el tiempo que duro el proceso?
- 13. ¿Adicional al pago de la cuota, el demandado se preocupa por el bienestar del menor?
- 14. ¿Qué tan efectivo fue para usted el proceso de cuota alimentaria?
- 15. ¿Cuál es su posición frente al monto fijado por los alimentos del menor?
- 16. ¿Cree usted que se respetaron los derechos del menor (niño, niña o adolescente)?
- 17. ¿Qué criterio considera usted que debería tomar el juez al establecer la cuota alimentaria?
- 18. Si estuviera en sus manos ¿qué cambiaría (adicionaría o quitaría) de la ley para fijar la cuota alimentaria?
- 19. El demandado, una vez interpuesta la cuota ¿ha cumplido con su pago de manera efectiva y puntual?
- 20. ¿Ante los casos de incumplimiento de lo ordenado por el juez que hace, o haría, para que se le garantice su cumplimiento?

REVISION ESTADISTICA
Matriz de recolección de datos

OBJETIVO:

Identificar las condiciones Procesales de la fijación de cuotas alimentarias para menores, adelantados en el juzgado promiscuo de Villa del Rosario.

	No. de procesos radicados en el Juzgado	No. de procesos finalizados en el Juzgado	No. de procesos radicados por demanda de alimentos	No. de procesos finalizados por demanda de alimentos	Promedio de valor de cuota fijada	Tiempo promedio de un proceso de fijación de cuota en este juzgado
2014						
2015						
2016						

Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados

ENTREVISTA A JUEZ

Guion de Entrevista

Buenos días.

Con el propósito de analizar la funcionalidad de la cuota alimentaria como figura garante de los derechos de los niños en el sistema jurídico colombiano, se ha iniciado un ejercicio investigativo, que tiene fines netamente académicos. En esta ocasión le invitamos a participar en esta entrevista que tienen como objetivo reconocer el manejo procesal dado a la fijación de la cuota alimentaria en procura de garantizar la efectividad de la asistencia alimentaria para menores, por parte de las entidades responsables.

De antemano agradecemos su colaboración.

CARACTERIZACIÓN Y CONTEXTO (a discreción del informante)

Nombre: _____ Juzgado: _____

Tiempo _____ en _____ el _____ cargo: _____

Estado Civil: _____ No. De Hijos: _____

FRENTE A LO PROCESAL

10. ¿Cuál es el material probatorio de mayor peso en los procesos de fijación de cuota alimentaria, que se presentan en su juzgado?

11. ¿Qué criterios auxiliares tiene en cuenta como Juez de Familia para fijar cuota alimentaria?

12. En caso de que el alimentante logre desvirtuar la presunción de legalidad en el cual se toma como base para la fijación de la cuota de alimentos un salario mínimo legal mensual vigente (Art 129 de la Ley 1098 de 2006), ¿cambian los criterios para fijarla? En caso afirmativo ¿cuáles serían los criterios tenidos por usted como juez para fijar la cuota alimentaria cuando el alimentante demuestra que su capacidad económica no alcance para cubrir la cuota mínima de alimentos ya sea por percibir menos de 1 SMLMV o porque tiene otras obligaciones?

13. ¿En el caso anterior se fija alguna cuota o simplemente no es posible imponer una obligación basados en el principio en el cual nadie está obligado a lo imposible? ¿Cómo se garantiza entonces el desarrollo integral del niño?

14. En caso de que los padres/madres obligados a cumplir con la cuota alimentaria no puedan con esta obligación, la ley prevé que los abuelos paternos y/o maternos son llamados a responder conjuntamente (Art 260 Código Civil) ¿Está usted de acuerdo con la imposición de esta carga a los abuelos? ¿Por qué? ¿Este criterio es utilizado por usted como juez?

RESPECTO DE SU EFECTIVIDAD FRENTE A LOS DERECHOS DEL MENOR

15. Si la fijación de la cuota alimentaria se ha establecido como una herramienta que busca garantizar al niño, niña o adolescente todo lo necesario para su desarrollo integral, un aspecto clave de esto es la parte psicológica, en este sentido ¿Cree usted que las medidas tenidas en cuenta hoy en día al fijar la cuota alimentaria se quedan corta respecto a este aspecto? ¿Por qué? ¿Debería por ejemplo poderse “obligar” de alguna manera al alimentante brindar cariño al NNA y no solo dinero? ¿Es esto factible desde el punto de vista legal?

16. ¿Cree usted que se debería implementar una reforma en el proceso de fijación de cuota alimentaria, y en caso afirmativo, cuáles sería?

17. Desde su experiencia, ¿qué opinión le merecen los procesos de fijación de cuota alimentaria como garante de los derechos de los menores?

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD PARA ACCIONANTE DE PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Guion de Entrevista

Buenos días.

Con el propósito de analizar la pertinencia de la asistencia alimentaria para menores, frente a distintos elementos contextuales, agradecemos de antemano su colaboración.

CARACTERIZACIÓN Y CONTEXTO (a discreción del informante)

Estrato: _____

Edad: _____

Relación o vínculo con el NNA sobre quien se solicita alimentos _____

No. de hijos: _____

Edades: _____

Condición laboral: _____

Ingreso promedio mensual: _____

21. Tiempo desde que el demandado ha incumplido su obligación

22. ¿Cuáles son los gastos promedio para la manutención del menor?

23. Exponga las razones que motivaron la decisión de solicitar la fijación de cuota alimentaria, por mediación judicial.

FRENTE A LO PROCESAL

24. Que procedimientos de negociación del monto de la cuota intentaron antes de llegar a lo judicial

25. ¿Considera que el proceso de cuota alimentaria en términos generales fue fácil y asequible?

26. ¿Cuánto tiempo duro el proceso, para llegar a la fijación del monto de la cuota?

27. ¿Qué fue lo más difícil dentro del proceso de cuota alimentaria?

28. ¿Qué fue lo más fácil dentro del proceso de cuota alimentaria?

29. ¿Cómo considera los tiempos de respuesta en cuanto al proceso en general?

30. ¿Considera justo el valor que se fijó para la cuota alimentaria?

31. ¿Para la cobertura de que elementos de la manutención del menor, se fijó ese monto?

RESPECTO DE SU EFECTIVIDAD FRENTE A LOS DERECHOS DEL MENOR

32. ¿Cómo se garantizaron los derechos y manutención del menor, durante el tiempo que duro el proceso?

33. ¿Adicional al pago de la cuota, el demandado se preocupa por el bienestar del menor?

34. ¿Qué tan efectivo fue para usted el proceso de cuota alimentaria?

35. ¿Cuál es su posición frente al monto fijado por los alimentos del menor?

36. ¿Cree usted que se respetaron los derechos del menor (niño, niña o adolescente)?

37. ¿Qué criterio considera usted que debería tomar el juez al establecer la cuota alimentaria?

38. Si estuviera en sus manos ¿qué cambiaría (adicionaría o quitaría) de la ley para fijar la cuota alimentaria?

39. El demandado, una vez interpuesta la cuota ¿ha cumplido con su pago de manera efectiva y puntual?

40. ¿Ante los casos de incumplimiento de lo ordenado por el juez que hace, o haría, para que se le garantice su cumplimiento?

OBJETIVO:

Identificar las condiciones Procesales de la fijación de cuotas alimentarias para menores, adelantados en el juzgado promiscuo de Villa del Rosario.

	No. de procesos radicados en el Juzgado	No. de procesos finalizados en el Juzgado	No. de procesos radicados por demanda de alimentos	No. de procesos finalizados por demanda de alimentos	Promedio de valor de cuota fijada	Tiempo promedio de un proceso de fijación de cuota en este juzgado
2014						
2015						
2016						

Anexo 3. Acta de Validación

ACTA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS

La doctora **LYDA FABIOLA GARCIA GARCIA** Abogada, especialista en Gerencia Social, Maestrante en Educación, y la docente investigadora Dra. **ANDREA AGUILAR BARRETO** en su calidad de experta disciplinaria y metodológica, se permiten dejar constancia que una vez Evaluados los instrumentos, de la investigación que lleva por título: **“CUOTAS ALIMENTARIAS, De la solución legal a la realidad”**, de los estudiantes de la Fase 2 de Proyecto de Investigación en el Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar; éstos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. Matriz de recolección de datos estadísticos
2. Guion de entrevista semiestructurada para aplicar a Juez
3. Guion de entrevista a profundidad para aplicar a solicitantes de fijación de cuota alimentaria.

En constancia se firma a los 20 días del mes de septiembre del 2017.

Se autoriza para su aplicación a los estudiantes:

en el Juzgado: _____.

Dra. LYDA FABIOLA GARCIA GARCIA
TP. No. 158723 del Consejo Superior de la Judicatura
Abogada, especialista en Gerencia Social, Maestrante en Educación

Dra. ANDREA J. AGUILAR BARRETO
TP. No. 278031 del Consejo superior de la Judicatura
Experto Disciplinar y Metodológico